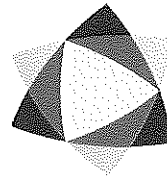


Nº 39189



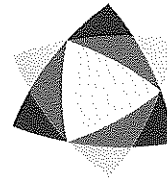
sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 074-2016

A LAS NUEVE HORAS DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2016

SAN JOSÉ, COSTA RICA


SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

Acta de la sesión ordinaria número 074-2016, celebrada en la sala de sesiones José Gonzalo Acuña González, a partir de las nueve horas del 19 de diciembre de dos mil dieciséis.

Preside el señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez. Asisten los señores Gilbert Camacho Mora y Maryleana Méndez Jiménez, ambos Miembros Propietarios.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Cinthya Arias Leitón quien sustituye al señor Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados, quien se encuentra de vacaciones, Mario Luis Campos Ramírez, Director General de Operaciones, Humberto Pineda Villegas, Director General de Fonatel, Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad, Rose Mary Serrano Gómez, Xinia Herrera Durán e Ivannia Morales Chaves, Asesores del Consejo.

Se deja constancia de que el señor Rodolfo González López, Subauditor de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, no participó en la sesión.

ARTÍCULO 1
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, el señor Presidente da lectura al orden del día e indica que en virtud de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, se hacen necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar:

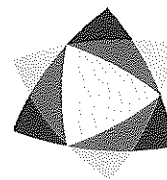
1. Informe de participación de Maryleana Méndez y Gilbert Camacho en CEABAD en Nicaragua.
2. Informe de viajes de capacitación o representación presentado por la señora Maryleana Méndez Jiménez.

ORDEN DEL DÍA
1 APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
2 APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 072-2016
3 PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

- 3.1 *Invitación de la firma Econoanálisis para que SUTEL participe en mesa redonda: Análisis de Mercado de las Telecomunicaciones el 26 de enero del 2017.*
- 3.2 *Informe sobre consulta texto sustitutivo: "Contrato de Gestión Local". Expediente N°19465. (NI-12698-2016).*
- 3.3 *Informe de viajes de capacitación o representación presentado por el señor Gilbert Camacho Mora.*
- 3.4 *Informe de participación de Maryleana Méndez y Gilbert Camacho en CEABAD Nicaragua.*

4 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

- 4.1 *Criterio en torno a la cesión de las frecuencias del canal 28 en la zona de San Carlos por parte de Limbergh Quesada Álvarez a favor de Manrique Quesada Sauma.*
- 4.2 *Principales resultados del estudio de utilización de la banda destinada a servicios de radiodifusión televisiva.*
- 4.3 *Principales resultados del estudio de ocupación de la banda destinada a servicios de radiodifusión sonora FM.*
- 4.4 *Informe actualizado sobre la situación actual del uso de la frecuencia 105,9 MHz otorgada a la empresa Marcosa S.A. (oficio N° ODPa-MARCOSA-OF-010-2016).*
- 4.5 *Informe de labores 2016 de la Dirección General de Calidad.*
- 4.6 *Informe del análisis de las pruebas técnicas de tasación realizadas por parte de los operadores y proveedores de los servicios de telefonía móvil, fija e IP.*



SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

- 4.7 *Recomendación de criterios técnicos para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias en el servicio móvil marítimo y de radionavegación marítima.*
- 4.8 *Informe sobre evaluación de centros de atención a clientes de los operadores móviles.*
- 4.9 *Respuesta a la consulta al oficio MICITT-UCNR-OF-159-2016.*
- 4.10 *Estudio sobre tendencias en el uso eficiente del espectro radioeléctrico - White Spaces - Proyecto ordinario EO7 de la DGC.*

5 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

- 5.1 *Solicitud de tres plazas temporales por servicios especiales por tiempo definido.*
- 5.2 *Aprobación de recursos adicionales para la Unidad de Gestión de Ernst & Young para el 1er semestre de 2017.*
- 5.3 *Conformación de registro de Contadores Públicos Autorizados para el 2017.*
- 5.4 *Conocimiento de propuesta cartel de licitación Unidad de Gestión para el Programa Espacios Públicos Conectados.*
- 5.5 *Informe de participación conferencia UIT - América Accesible III celebrado en México.*

6 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

- 6.1 *Cumplimiento de acuerdo 028-072-2016 lista de plazas vacantes y recomendación técnica de la normativa.*
- 6.2 *Remisión del informe ejecutivo y la Matriz de Valoración de Riesgos para los Objetivos Estratégicos (SEVRI) del PEI 2016-2010 de la SUTEL.*

7 PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

- 7.1 *Informe de misión de representación en las reuniones del Grupo de Trabajo N° 2, del Grupo de Trabajo N° 3, el Comité de Competencia y Foro Global de Competencia.*
- 7.2 *Solicitud de ampliación de recurso numérico especial para la prestación de servicios de cobro revertido, presentada por INTERPHONE S.A.*
- 7.3 *Asignación de numeración (2 números de cobro revertido) al Instituto Costarricense de Electricidad.*

Conocido y discutido el orden del día, los señores Miembros del Consejo, por unanimidad resuelven:

ACUERDO 001-074-2016

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

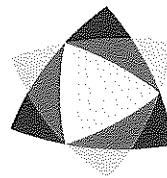
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 073-2016

2.1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria 073-2016

Seguidamente, el señor Presidente presenta el tema relacionado con la propuesta del acta de la sesión ordinaria 073-2016, celebrada el 14 de diciembre del 2016.

Se da un intercambio de impresiones conforme el cual se indica que el acta de dicha sesión no se ha finalizado pues no se contó con el tiempo suficiente para confeccionarla, razón por la cual los señores Miembros del Consejo disponen que se revise en la primera sesión ordinaria del año 2017, la cual se celebrará el jueves 05 de enero del 2017, a partir de las 9:00 a.m.

Por anterior el Consejo resuelve por unanimidad:



SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

ACUERDO 002-074-2016

Dejar establecido que el acta 073-2016, no se ha finalizado pues no se contó con el tiempo suficiente para confeccionarla, razón por la cual los señores Miembros del Consejo disponen que se revise en la primera sesión ordinaria del año 2017, la cual se celebrará el jueves 05 de enero del 2017 a partir de las 9:00 a.m.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1. Invitación de la firma Econoanálisis para que SUTEL participe en mesa redonda: Análisis de Mercado de las Telecomunicaciones el 26 de enero del 2017.

El señor Ruiz Gutiérrez hace del conocimiento del Consejo la invitación de la firma Econoanálisis para que la Superintendencia de Telecomunicaciones – SUTEL, participe en mesa redonda denominada: “Análisis de Mercado de las Telecomunicaciones el 26 de enero del 2017”.

Al respecto, se conoce la invitación emitida en noviembre del 2016, conforme el cual solicitan al Presidente del Consejo ser expositor de la ponencia denominada: “Análisis de Mercado de las Telecomunicaciones”, la cual se llevará a cabo el día jueves 26 de enero del 2017, en el Hotel Holiday Inn, a partir de las 8:00 a.m.

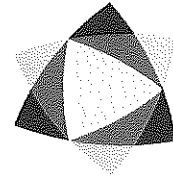
Señala la empresa Econoanálisis en su misiva, que la participación de SUTEL mostrará a un grupo de gerentes de empresas afines al sector, los principales resultados del análisis del mercado y cómo estos influirán sobre las tarifas y competencia en el mercado nacional, así como los logros en la supervisión y regulación del mercado de telecomunicaciones.

Se da un intercambio de impresiones conforme el cual se considera conveniente autorizar la participación del señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez en dicha actividad, así como el nombrar una comisión compuesta por los funcionarios Ivannia Morales Chaves, Xinia Herrera Durán, Cinthya Arias Leitón y Rose Mary Serrano Gómez, con la finalidad de que preparen el contenido referente a la ponencia de SUTEL en dicha actividad.

Dado lo anterior, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 003-074-2016

1. Dar por recibida la invitación de la firma Econoanálisis para que la Superintendencia de Telecomunicaciones – SUTEL, participe en la mesa redonda denominada: “Análisis de Mercado de las Telecomunicaciones”, la cual se llevará a cabo el 26 de enero del 2017, en el Hotel Holiday Inn, a partir de las 8:00 a.m.
2. Autorizar al señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez, Presidente del Consejo para que participe como panelista en la actividad señalada en el numeral anterior.
3. Nombrar un equipo de trabajo compuesto por los funcionarios Ivannia Morales Chaves, Xinia Herrera Durán, Cinthya Arias Leitón y Rose Mary Serrano Gómez, con la finalidad de que preparen el contenido referente a la ponencia de la SUTEL en dicha actividad.



SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

4. Autorizar a la funcionaria Ivannia Morales Chaves para que lleve a cabo las gestiones respectivas para la compra de 6 entradas adicionales, que serán distribuidas por los señores Miembros del Consejo.

NOTIFIQUESE

3.2. Informe sobre consulta texto sustitutivo: "Contrato de Gestión Local". Expediente N°19465. (NI-12698-2016).

A continuación, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el informe sobre la consulta del texto sustitutivo "Contrato de Gestión Local", según el expediente No 19465 (NI-12698-2016).

Sobre el particular, se conoce el oficio 9682-SUTEL-CS-2016 de fecha 14 de diciembre del 2016, mediante el cual las asesoras del Consejo Rose Mary Serrano Gómez y Mercedes Valle Pacheco presentan a los Miembros del Consejo el informe técnico respectivo.

Seguidamente la funcionaria Serrano Gómez expone el resumen del proyecto, el análisis de fondo y la recomendación al Cuerpo Colegiado.

Los señores Miembros del Consejo analizan el documento y consideran oportuno que se traslade a los asesores legales de SUTEL para su valoración. Asimismo, autorizan a la Presidencia para que proceda a remitir la respuesta correspondiente una vez que cuente con las observaciones solicitadas a los señores asesores legales.

Dado lo anterior los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 004-074-2016

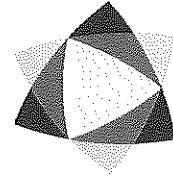
1. Dar por recibido y aprobar con las observaciones sugeridas en esta oportunidad el oficio 9682-SUTEL-CS-2016 de fecha 14 de diciembre del 2016, mediante el cual las asesoras del Consejo Rose Mary Serrano y Mercedes Valle Pacheco presentan a los Miembros del Consejo el informe técnico sobre la consulta del texto sustitutivo "Contrato de Gestión Local", según el expediente No 19465 (NI-12698-2016).
2. Autorizar a la Presidencia del Consejo para que suscriba y remita la respuesta a la Comisión Permanente de Asuntos Municipales y así atienda la solicitud remitida a SUTEL mediante el oficio CPEM-153-16 del 16 de noviembre del 2016.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

3.3 Informe de viajes de capacitación o representación presentado por el señor Gilbert Camacho Mora.

A continuación, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo, el informe de viajes de capacitación o representación 2016 presentado en esta oportunidad por el señor Gilbert Camacho Mora, Miembro del Consejo.

Al respecto el señor Gilbert Camacho Mora expone a detalle el objetivo de cada uno de sus viajes de capacitación o representación realizados en el año 2017, el destino, las fechas y el resultado obtenido.



SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

Los señores Miembros del Consejo reciben de conformidad el reporte expuesto y consideran oportuno el traslado del documento a la Unidad de Recursos Humanos para lo que corresponda.

En vista de lo conocido en esta oportunidad y la explicación brindada por el señor Camacho Mora, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 005-074-2016

1. Dar por recibido el informe de viajes de capacitación o representación 2016 presentado por el señor Gilbert Camacho Mora, Miembro del Consejo.
2. Trasladar a la Unidad de Recursos Humanos el informe mencionado en el numeral anterior para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE

3.4 Informe de viajes de capacitación o representación presentado por la señora Maryleana Méndez Jiménez.

El señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el reporte de viajes de capacitación y representación presentado por la señora Maryleana Méndez Jiménez.

Sobre el particular, la señora Maryleana Méndez Jiménez procede a detallar el objetivo de cada una de las actividades de capacitación o representación en las cuales participó durante el año 2016. De igual forma expone el objetivo de las mismas y el resultado obtenido.

Señala, además que redactó un informe para cada uno de los viajes realizados los cuales constan en el expediente respectivo.

Después de analizado el tema, los señores Miembros del Consejo, con base en la exposición que al respecto suministró la señora Méndez Jiménez y tomando en cuenta la información suministrada en su reporte, dispone por unanimidad:

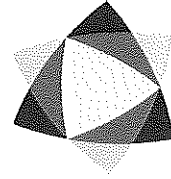
ACUERDO 006-074-2016

1. Dar por recibido el informe de viajes de capacitación o representación 2016 presentado por la señora Maryleana Méndez Jiménez, Miembro del Consejo.
2. Trasladar a la Unidad de Recursos Humanos el informe mencionado en el numeral anterior para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE

3.5 Informe de participación de Maryleana Méndez Jiménez y Gilbert Camacho Mora en CEABAD, Nicaragua.

A continuación, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo, el tema relacionado con el informe de participación de los señores Maryleana Méndez Jiménez y Gilbert Camacho Mora, en la actividad del V Foro Regional denominado: "Conectividad para Todos", CEABAD, el cual se celebró en Nicaragua del 16 al 18 de noviembre del 2016.



SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

Al respecto la señora Méndez Jiménez procede a brindar un resumen sobre las acciones desarrolladas en el foro y el alcance de las mismas.

Seguidamente el señor Gilbert Camacho Mora expone los temas y contenido de lo tratado en dicha actividad.

Al ser las 11:10 horas ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Cinthya Arias Leitón.

Los señores Miembros del Consejo consideran oportuno dar por recibido el informe respectivo y que se traslade a la Unidad de Recursos Humanos para lo que corresponda, razón por la cual resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-074-2016

1. Dar por recibido el informe de la participación de los señores Maryleana Méndez Jiménez y Gilbert Camacho Mora, ambos Miembros del Consejo, en la actividad del V Foro Regional denominado: "*Conectividad para Todos*", CEABAD, el cual se celebró en Nicaragua del 16 al 18 de noviembre del 2016.
2. Trasladar a la Unidad de Recursos Humanos el informe mencionado en el numeral anterior para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 4

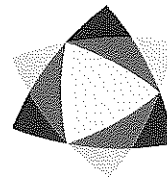
PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

4.1 *Criterio en torno a la cesión de las frecuencias del canal 28 en la zona de San Carlos por parte de Lindbergh Quesada Alvarez a favor de Manrique Quesada Sauma.*

De inmediato el señor Presidente somete a conocimiento de los señores Miembros del Consejo el oficio 09162-SUTEL-DGC-2016, del 4 de diciembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Calidad rinde un criterio en torno a la cesión de la frecuencia del Canal 28 en la zona de San Carlos por parte de Lindbergh Quesada Alvarez a favor de Manrique Quesada Sauma.

Al respecto, el señor Glenn Fallas Fallas brinda una explicación, en la cual destaca que en atención al documento remitido por parte de la Unidad de Control Nacional de Radio del Viceministerio de Telecomunicaciones con número OF-UCNR-MICITT-2016-134 del 10 de octubre del 2016 y registrado bajo número de NI-11356-2016, mediante el cual se solicitó criterio técnico sobre la cesión de las frecuencias del canal 28 en la zona de San Carlos por parte de Lindbergh Quesada Álvarez portador de la cédula de identidad 2-0161-0623, a favor de Manrique Quesada Sauma con cédula de identidad 1-0766-0607, se somete a valoración el criterio que contiene un estudio de los requisitos para la cesión de frecuencias.

Señala el señor Fallas Fallas que como parte de la información aportada, se adjuntó un documento denominado "*Solicitud de Aprobación de Cesión de Derecho de Concesión*", suscrito el 23 de setiembre del 2016, por los señores Lindbergh Quesada Álvarez y Manrique Quesada Sauma, así como la escritura pública número doscientos cincuenta y cuatro, otorgada por el notario público Edwin Martín Chacón Saborio a las 14 horas del 23 de setiembre del 2016, en el cual se hace referencia al derecho de la

**SESIÓN ORDINARIA 074-2016**
19 de diciembre del 2016

concesión de uso de Canal 28.

Asimismo, el señor Fallas Fallas hizo mención al tema del fallecimiento del señor Quesada Álvarez el 24 de setiembre del 2016 y el hecho de que la concesión únicamente habilitará a su titular para la operación y explotación de la red, según lo dispone el artículo 11 de la Ley General de Telecomunicaciones, por lo que el señor Quesada Álvarez es el único autorizado para el uso y la explotación de la concesión del espectro radioeléctrico, razón por la cual se hace necesario analizar las alternativas que el ordenamiento jurídico posee a fin de resolver la situación existente en torno a este bien demanial, los cuales tal y como su naturaleza jurídica lo establece, son inalienables e inembargables.

Destaca que la Ley General de Telecomunicaciones no posee norma expresa que indique que las concesiones, autorizaciones o permisos se extinguen con el fallecimiento del titular cuando se trata de personas físicas, en contraposición con lo que expresamente dispone el subinciso e) del inciso 2) del artículo 22, para personas jurídicas, cuyos títulos habilitantes se extinguen con su disolución.

Igualmente señaló que de conformidad con los estudios técnicos de la Dirección a su cargo, el canal en cuestión no cumple con los niveles de cobertura establecidos en el contrato de concesión, por lo que se incumple lo dispuesto en el inciso c) del artículo 20 de la Ley General de Telecomunicaciones, como uno de los requisitos para conceder la cesión de frecuencias, por lo que se recomienda al Consejo emitir el dictamen técnico respectivo, sobre la no procedencia de la solicitud de cesión de la frecuencia de Canal 28 en San Carlos a favor del señor Manrique Quesada Sauma.

Finalmente, indica la improcedencia de la cesión, así como el hecho de que con la muerte del titular de la concesión, único habilitado para explotar el espectro por parte de una persona en particular y considerando la ausencia de norma expresa que permita realizar la extinción de la concesión suscrita mediante el contrato, se recomienda someter a valoración del Poder Ejecutivo el presente dictamen, así como la situación descrita, para que éste proceda a analizar la aplicación de los mecanismos jurídicos idóneos que considere procedentes, con el objetivo de realizar la recuperación de este recurso.

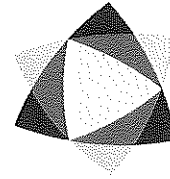
Después de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo indicado por el señor Fallas Fallas, dispone:

ACUERDO 008-074-2016

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 09162-SUTEL-DGC-2016 del 4 de diciembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Calidad rinde un criterio en torno a la cesión de la frecuencia del Canal 28 en la zona de San Carlos por parte de Limbergh Quesada Alvarez a favor de Manrique Quesada Sauma.
2. Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones el oficio 09162-SUTEL-DGC-2016, del 4 de diciembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Calidad rinde criterio en torno a la cesión de la frecuencia del Canal 28 en la zona de San Carlos, por parte de Limbergh Quesada Alvarez a favor de Manrique Quesada Sauma.

NOTIFÍQUESE**4.2 Principales resultados del estudio de utilización de la banda destinada a servicios de radiodifusión televisiva.**

Seguidamente, el señor Manuel Emilio Ruiz Guitérrez eleva a conocimiento de los señores Miembros del Consejo el oficio 09206-SUTEL-DGC-2016 del 13 de diciembre del 2016, mediante el cual el señor Glenn Fallas Fallas, remite un informe de los principales resultados del estudio de utilización de la banda

**SESIÓN ORDINARIA 074-2016**
19 de diciembre del 2016

destinada a servicios de radiodifusión televisiva (54 MHz A 72 MHz, 76 MHz A 88 MHz, 174 MHz A 216 MHz, 470 MHz A 608 MHz, y 614 MHz A 806 MHz).

Al respecto, el señor Fallas Fallas señala que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones la comprobación técnica de emisiones radioeléctricas. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 60 inciso g) y 73 inciso e) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593 y lo establecido en el artículo 3, inciso i) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, es potestad de la SUTEL controlar y comprobar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, al tiempo que hace referencia a lo establecido en el artículo 101 inciso c) del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto N° 34765-MINAET.

Agrega que dentro de las competencias atribuidas a la SUTEL sobre el particular, se debe realizar las comprobaciones de las zonas de cobertura de los concesionarios, a través de la realización de mediciones periódicas de intensidad de campo. En ese sentido, se ha efectuado un proceso de evaluación periódica del cumplimiento de los niveles de intensidad de señal, establecidos en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias a nivel nacional para verificar el uso y ocupación de varias bandas de frecuencia, entre ellas, la correspondiente a radiodifusión televisiva.

El análisis y las conclusiones de este estudio se basaron en los niveles de intensidad de campo eléctrico, medidos en decibeles referidos a microvoltios por metro (dB μ V/m), como parámetro de cumplimiento de cobertura de las transmisiones de las radiodifusoras detectadas. Esto se establece en el artículo 125 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, el cual define la intensidad de campo eléctrico para determinar si una señal de televisión brinda cobertura en un lugar específico.

Al respecto, señala que la banda de radiodifusión televisiva comprende los rangos de frecuencia 54 MHz a 72 MHz, 76 MHz a 88 MHz, 174 MHz a 216 MHz, 470 MHz a 608 MHz, y 614 MHz a 806 MHz, y cuenta actualmente con 38 concesionarios, además de que las condiciones de propagación de esta banda permiten que los sistemas de radiodifusión televisiva sean flexibles y adaptables, haciendo posible una amplia cobertura con una cantidad relativamente baja de transmisores.

Por otra parte, brindó un detalle de la metodología de medición y un análisis de los principales resultados, así como las áreas de cobertura de los títulos habilitantes con respecto a lo dispuesto en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, la cobertura de los concesionarios por área geográfica, los canales y bandas de espectro con mayor utilización del recurso.

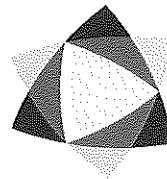
Finalmente, el señor Glenn Fallas Fallas señala que en virtud de que este documento se trata de un informe preparatorio para la decisión final del Poder Ejecutivo, se hace necesario declararlo de carácter confidencial.

El señor Gilbert Camacho Mora se refiere al tema coyuntural de la banda del dividendo digital y la posibilidad del traslado de los operadores a dicha banda, al tiempo que sugiere llevar a cabo una reunión con el MICITT para exponer los principales resultados del estudio.

Después de analizado el tema, con base en la información del oficio 09206-SUTEL-DGC-2016 del 13 de diciembre del 2016 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 009-074-2016**CONSIDERANDO QUE:**

- a) Mediante oficio 09206-SUTEL-DGC-2016 del 13 de diciembre del 2016, la Dirección General de Calidad remite un informe de los principales resultados del estudio de utilización de la banda

**SESIÓN ORDINARIA 074-2016**
19 de diciembre del 2016

destinada a servicios de radiodifusión televisiva (54 MHz A 72 MHz, 76 MHz A 88 MHz, 174 MHz A 216 MHz, 470 MHz A 608 MHz, y 614 MHz A 806 MHz).

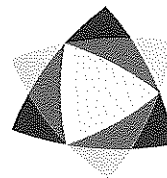
- b) Los documentos de informes, estudios, opiniones, proyectos de acuerdos o resoluciones o cualquier otro de carácter preparatorio o de estudio previo para la decisión final, se consideran documentos de trabajo con carácter de reservados o de acceso restringido. Este carácter reservado de este tipo de documentos preparatorios o de trabajo tiene el objetivo proteger el proceso de toma de decisiones de la Administración, lo cual constituye en la legislación y jurisprudencia comparadas una exclusión justificada del acceso a la información de la Administración Pública. Adicionalmente, nuestra jurisprudencia ha estimado que los proyectos de resoluciones y los dictámenes o criterios de los órganos consultivos o asesores, son reservados o de acceso restringido hasta tanto no sean conocidos por el órgano decisor a quien se dirigen los proyectos o criterios, o los documentos se agreguen al expediente respectivo.

La justificación se sustenta en el fin de fomentar las discusiones abiertas entre los subordinados y sus superiores jerárquicos sobre asuntos administrativos y, proteger la información frente a una divulgación prematura antes de llegar a una decisión final; evitando así la confusión del ciudadano que podría resultar de la divulgación de razonamientos y opiniones que no se utilicen como fundamento de la decisión final (ver en ese sentido, Ricardo García Macho, "Derecho administrativo de la información y administración transparente." Marcial Pons, Madrid, 2010, p. 219). Esta misma doctrina señala que las Administraciones "realizan de forma constante y correcta un proceso continuado de auto-evaluación, proceso que generará memorándums que contienen recomendaciones que no llegan a madurarse y convertirse en decisiones administrativas." (idem.). En este sentido, la doctrina señala que el proceso de toma de decisiones requiere en ocasiones "una cierta reserva o secreto para permitir valorar sin presiones las circunstancias del caso y que evite también la difusión de rumores contradictorios, habiendo también casos en que esa reserva o secreto debe mantenerse hasta el momento en que la decisión se formula con plena eficacia" (F. Sainz Moreno, "Secreto y transparencia", en Estudios para la reforma de la Administración Pública, INAP, Madrid, 2004, p.176.)

DISPONE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 09206-SUTEL-DGC-2016 del 13 de diciembre del 2016, mediante el cual el señor Glenn Fallas Fallas, Director de la Dirección General de Calidad, remite un informe de los principales resultados del estudio de utilización de la banda destinada a servicios de radiodifusión televisiva (54 MHz A 72 MHz, 76 MHz A 88 MHz, 174 MHz A 216 MHz, 470 MHz A 608 MHz, y 614 MHz A 806 MHz).
2. Declarar el oficio 09206-SUTEL-DGC-2016 como un documento preparatorio de carácter confidencial para la decisión final que deberá adoptar el Poder Ejecutivo.
3. Remitir al Poder Ejecutivo el oficio 09206-SUTEL-DGC-2016 del 13 de diciembre del 2016, mediante el cual el señor Glenn Fallas Fallas, Director de la Dirección General de Calidad, remite un informe de los principales resultados del estudio de utilización de la banda destinada a servicios de radiodifusión televisiva (54 MHz A 72 MHz, 76 MHz A 88 MHz, 174 MHz A 216 MHz, 470 MHz A 608 MHz, y 614 MHz A 806 MHz).

NOTIFÍQUESE**4.3 Principales resultados del estudio de ocupación de la banda destinada a servicios de radiodifusión sonora FM.**

**SESIÓN ORDINARIA 074-2016**
19 de diciembre del 2016

A continuación, el señor Presidente eleva a conocimiento de los señores Miembros del Consejo el oficio 9205-SUTEL-DGC-2016, del 7 de diciembre del 2016, por el cual presenta un informe con los principales resultados del estudio de ocupación de la banda destinada a servicios de radiodifusión sonora FM (88MHz a 108 MHz).

De inmediato, el señor Glenn Fallas Fallas toma la palabra para hacer ver que al igual que en el tema anterior y conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones la comprobación técnica de emisiones radioeléctricas. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 60 inciso g) y 73 inciso e) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593 y lo establecido en el artículo 3, inciso i) de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, es potestad de la SUTEL controlar y comprobar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, a la vez que señala lo establecido en el artículo 101 inciso c) del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto N° 34765-MINAE.

Destaca que, dentro de las competencias atribuidas a la SUTEL, se encuentra el deber de realizar las comprobaciones de las zonas de cobertura de los concesionarios, a través de la realización de mediciones periódicas de intensidad de campo. En ese sentido, se ha realizado un proceso de evaluación periódica del cumplimiento de los niveles de intensidad de señal, establecidos en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias a nivel nacional para verificar el uso y ocupación de varias bandas de frecuencia, entre ellas, la correspondiente a radiodifusión FM.

El análisis y las conclusiones de este estudio se basaron en los niveles de intensidad de campo eléctrico, medidos en decibelios referidos a microvoltios por metro (dBµV/m), como parámetro de cumplimiento de cobertura de las transmisiones de las radioemisoras evaluadas. Dichos umbrales se establecen en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) vigente, específicamente en el numeral 5, "*Normas mínimas de instalación y operación en ondas métricas*" del Adendum III "*Canalización y normas específicas de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva*", en el que se especifica que "*La intensidad de campo mínima utilizable será de 48 dBµV/m en las zonas de baja densidad de población (SIC), de 66 dBµV/m en las zonas de media y alta densidad de población*".

El señor Fallas Fallas brinda un detalle sobre los resultados de cobertura obtenidos de las mediciones del servicio de radiodifusión.

De inmediato, suministra una explicación sobre la metodología de medición, el análisis de los principales resultados, la cobertura de los concesionarios por área geográfica, la ocupación de la banda de radiodifusión sonora FM a nivel nacional y las principales conclusiones y recomendaciones del informe.

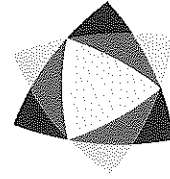
Manifiesta que, al igual que en el caso anterior, en virtud de que este documento se trata de un informe preparatorio para la decisión final del Poder Ejecutivo, se hace necesario declararlo de carácter confidencial.

Después de conocido el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en lo manifestado por el señor Fallas Fallas, por unanimidad resuelve:

ACUERDO 010-074-2016**CONSIDERANDO QUE:**

- a) La Dirección General de Calidad mediante oficio 9205-SUTEL-DGC-2016 del 7 de diciembre del 2016 rinde un informe con los principales resultados del estudio de ocupación de la banda destinada a servicios de radiodifusión sonora FM (88MHz a 108 MHz).
- b) Los documentos de informes, estudios, opiniones, proyectos de acuerdos o resoluciones o cualquier otro de carácter preparatorio o de estudio previo para la decisión final, se consideran documentos

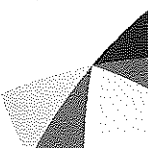
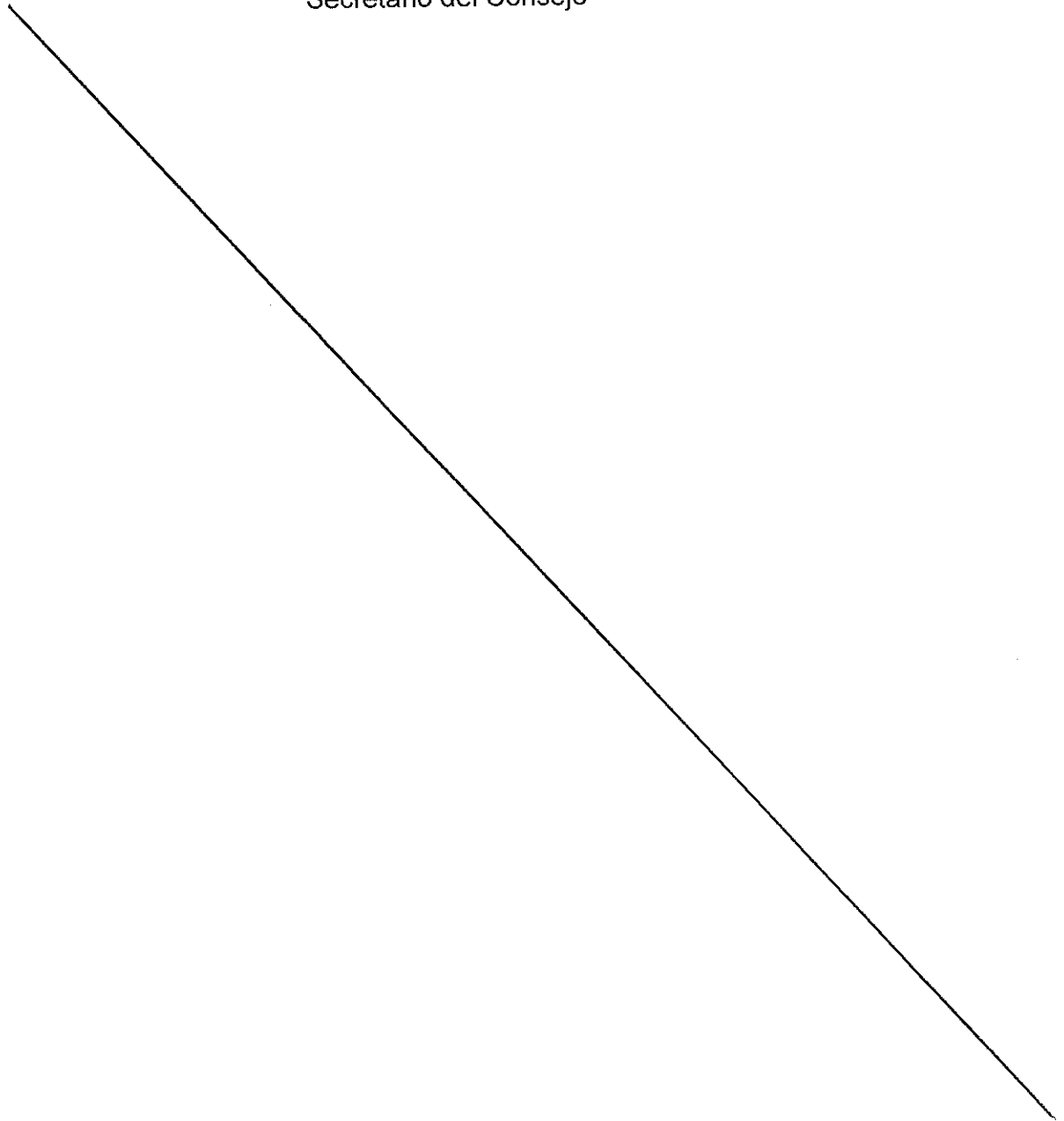
Nº 39200

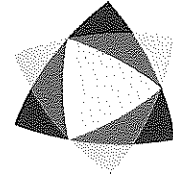


sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Folio anulado por falla de impresión.

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo



**SESIÓN ORDINARIA 074-2016**
19 de diciembre del 2016

de trabajo con carácter de reservados o de acceso restringido. Este carácter reservado de este tipo de documentos preparatorios o de trabajo tiene el objetivo proteger el proceso de toma de decisiones de la Administración, lo cual constituye en la legislación y jurisprudencia comparadas una exclusión justificada del acceso a la información de la Administración Pública. Adicionalmente, nuestra jurisprudencia ha estimado que los proyectos de resoluciones y los dictámenes o criterios de los órganos consultivos o asesores, son reservados o de acceso restringido hasta tanto no sean conocidos por el órgano decisor a quien se dirigen los proyectos o criterios, o los documentos se agreguen al expediente respectivo.

La justificación se sustenta en el fin de fomentar las discusiones abiertas entre los subordinados y sus superiores jerárquicos sobre asuntos administrativos y, proteger la información frente a una divulgación prematura antes de llegar a una decisión final; evitando así la confusión del ciudadano que podría resultar de la divulgación de razonamientos y opiniones que no se utilicen como fundamento de la decisión final (ver en ese sentido, Ricardo García Macho, "Derecho administrativo de la información y administración transparente." Marcial Pons, Madrid, 2010, p. 219). Esta misma doctrina señala que las Administraciones "realizan de forma constante y correcta un proceso continuado de auto-evaluación, proceso que generará memorándums que contienen recomendaciones que no llegan a madurarse y convertirse en decisiones administrativas." (idem.). En este sentido, la doctrina señala que el proceso de toma de decisiones requiere en ocasiones "una cierta reserva o secreto para permitir valorar sin presiones las circunstancias del caso y que evite también la difusión de rumores contradictorios, habiendo también casos en que esa reserva o secreto debe mantenerse hasta el momento en que la decisión se formula con plena eficacia" (F. Sainz Moreno, "Secreto y transparencia", en Estudios para la reforma de la Administración Pública, INAP, Madrid, 2004, p.176.).

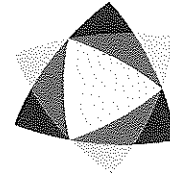
DISPONE:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 9205-SUTEL-DGC-2016 del 7 de diciembre del 2016 rinde un informe con los principales resultados del estudio de ocupación de la banda destinada a servicios de radiodifusión sonora FM (88MHz a 108 MHz).
2. Declarar el oficio 9205-SUTEL-DGC-2016 como un documento preparatorio de carácter confidencial para la decisión final que deberá adoptar el Poder Ejecutivo.
3. Remitir al Poder Ejecutivo el oficio 9205-SUTEL-DGC-2016 del 7 de diciembre del 2016 rinde un informe con los principales resultados del estudio de ocupación de la banda destinada a servicios de radiodifusión sonora FM (88MHz a 108 MHz).

NOTIFÍQUESE**4.4 Informe actualizado sobre la situación actual del uso de la frecuencia 105,9 MHz otorgada a la empresa Marcosa S.A. (oficio N° ODPa-MARCOSA-OF-010-2016).**

Continúa el señor Ruíz Gutiérrez, quien somete para consideración de los señores Miembros del Consejo el oficio 09202-SUTEL-DGC-2016 del 7 de diciembre del 2016, en el que la Dirección General de Calidad remite un informe actualizado sobre la situación del uso de la frecuencia 105.9 MHz otorgado a la empresa Marcosa, S. A., con el solicitado mediante oficio ODPa-MARCOSA-OF-010-2016.

En atención a lo requerido por el Poder Ejecutivo de acuerdo con sus potestades, mediante oficio N°ODPA-MARCOSA-OF-010-2016, recibido el 14 de noviembre de 2016 (referencia NI-12509-2016), solicitó a esta Superintendencia un informe que permita actualizar el dictamen técnico 04695-SUTEL-DGC-2015 del 09 de julio de 2015, sobre la situación actual del uso de la frecuencia 105,9 MHz otorgada a la empresa

**SESIÓN ORDINARIA 074-2016**
19 de diciembre del 2016

Marcosa, S. A., a efectos de llevar a cabo el respectivo procedimiento administrativo por el presunto incumplimiento de obligaciones y condiciones del contrato de concesión. Cabe destacar, que para estas evaluaciones se utilizó el Sistema Nacional de Gestión y Monitoreo de Espectro (SNGME).

Sobre el particular, brinda un detalle de los principales antecedentes del caso y los resultados de las mediciones realizadas.

Luego de una serie de comentarios y sugerencias por parte de los Miembros del Consejo en torno al contenido y transmisión de la frecuencia, así como a las mediciones y análisis de resultados y las principales conclusiones y recomendaciones al Consejo, se cual sugiere dar por recibido y aprobar el documento y remitirlo al Poder Ejecutivo para lo que corresponda.

Después de la explicación suministrada por el señor Glenn Fallas Fallas y lo indicado en el oficio 09202-SUTEL-DGC-2016 del 7 de diciembre del 2016, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 011-074-2016

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 9202-SUTEL-DGC-2016 del 7 de diciembre del 2016, adjunto al que la Dirección General de Calidad remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, un informe actualizado sobre la situación del uso de la frecuencia 105.9 MHz otorgado a la empresa Marcosa S.A. con el solicitado mediante oficio ODP-MARCOSA-OF-010-2016.
2. Remitir al al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones), el oficio 09202-SUTEL-DGC-2016 del 7 de diciembre del 2016.

NOTIFÍQUESE**4.5 Informe de labores 2016 de la Dirección General de Calidad.**

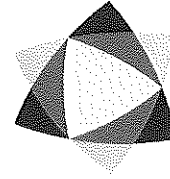
Seguidamente el señor Presidente presenta para conocimiento de los señores Miembros del Consejo el documento titulado "*Informe de labores 2016 de la Dirección General de Calidad*".

Al respecto, el señor Glenn Fallas Fallas hace ver que, al igual que todos los años, este informe describe las actividades y logros alcanzados por la Dirección General de Calidad (DGC) y las unidades administrativas que la conforman, durante el periodo 2016. Para cumplir con la totalidad de metas propuestas para este periodo se ha requerido de la dedicación, esfuerzo y empeño continuo de los funcionarios de la Dirección; acciones que han generado productos de alta calidad y de gran impacto para el sector de las telecomunicaciones.

El señor Fallas Fallas expone los principales resultados alcanzados por la Dirección a su cargo, en este sentido realizó una exposición del cumplimiento de las metas establecidas en el plan de trabajo recibido por el Consejo mediante oficio 0392-SUTEL-DGC-2016.

Resalta los principales proyectos emprendidos por su área, como el sistema de puntos de medición de la calidad móvil y el proceso de subasta espectro radioeléctrico. Asimismo, insistió en la complejidad del proceso de atención de reclamaciones.

Después de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en la explicación suministrada por el señor Director de la Dirección General de Calidad y por unanimidad, resuelve:



SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

ACUERDO 012-074-2016

Dar por recibido el documento titulado “Informe de labores 2016 de la Dirección General de Calidad”, elaborado por la Dirección General de Calidad.

NOTIFÍQUESE

4.6 Informe del análisis de las pruebas técnicas de tasación realizadas por parte de los operadores y proveedores de los servicios de telefonía móvil, fija e IP.

De inmediato, el señor Presidente somete a conocimiento del Consejo el oficio 09228-SUTEL-DGC-2016 del 7 de diciembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Calidad rinde un informe del análisis de las pruebas técnicas de tasación realizadas por parte de los operadores y proveedores de los servicios de telefonía móvil, fija e IP.

Al respecto, el señor Fallas Fallas hace ver que de conformidad con lo establecido por medio del acuerdo 018-024-2016 de la sesión ordinaria 024-2016 del 13 de mayo del 2016, la Dirección General de Calidad procede a presentar los resultados obtenidos en las pruebas técnicas de tasación e interoperabilidad a los operadores /proveedores: RACSA, Tigo, Call My Way, Claro, Telecable, ICE y Telefónica.

De inmediato, se suscitó un cambio de impresiones dentro del cual se hicieron comentarios con respecto a los problemas de extrapolar las cifras, la revisión de los planes, los problemas de numeración, habiendo consenso en que los procedente sobre el particular sería llevar a cabo un análisis más profundo del tema para lo cual sería necesario convoca a una sesión de trabajo para valorar con mayor detenimiento el documento preparado por la Dirección General de Calidad.

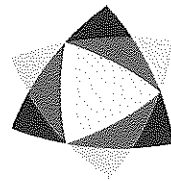
Al respecto, el señor Glenn Fallas Fallas destaca que mientras se discuten los resultados del informe, sería importante que por tratarse de un documento preparatorio, el mismo sea declarado como confidencial.

Después de analizado el tema, con base en el oficio 09228-SUTEL-DGC-2016 del 7 de diciembre del 2016 y los comentarios y sugerencias hechos en esta oportunidad, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 013-074-2016

CONSIDERANDO QUE:

- a) La Dirección General de Calidad somete a conocimiento del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el oficio 09228-SUTEL-DGC-2016 del 7 de diciembre del 2016, mediante el cual rinde un informe del análisis de las pruebas técnicas de tasación realizadas por parte de los operadores y proveedores de los servicios de telefonía móvil, fija e IP.
- b) Los documentos de informes, estudios, opiniones, proyectos de acuerdos o resoluciones o cualquier otro de carácter preparatorio o de estudio previo para la decisión final, se consideran documentos de trabajo con carácter de reservados o de acceso restringido. Este carácter reservado de este tipo de documentos preparatorios o de trabajo tiene el objetivo proteger el proceso de toma de decisiones de la Administración, lo cual constituye en la legislación y jurisprudencia comparadas una exclusión justificada del acceso a la información de la Administración Pública. Adicionalmente, nuestra jurisprudencia ha estimado que los proyectos de resoluciones y los dictámenes o criterios de los órganos consultivos o asesores, son reservados o de acceso restringido hasta tanto no sean conocidos por el órgano decisor a quien se dirigen los proyectos o criterios, o los documentos se agreguen al expediente respectivo.

**SESIÓN ORDINARIA 074-2016**
19 de diciembre del 2016

La justificación se sustenta en el fin de fomentar las discusiones abiertas entre los subordinados y sus superiores jerárquicos sobre asuntos administrativos y, proteger la información frente a una divulgación prematura antes de llegar a una decisión final; evitando así la confusión del ciudadano que podría resultar de la divulgación de razonamientos y opiniones que no se utilicen como fundamento de la decisión final (ver en ese sentido, Ricardo García Macho, "Derecho administrativo de la información y administración transparente." Marcial Pons, Madrid, 2010, p. 219). Esta misma doctrina señala que las Administraciones "realizan de forma constante y correcta un proceso continuado de auto-evaluación, proceso que generará memorándums que contienen recomendaciones que no llegan a madurarse y convertirse en decisiones administrativas." (idem.). En este sentido, la doctrina señala que el proceso de toma de decisiones requiere en ocasiones "una cierta reserva o secreto para permitir valorar sin presiones las circunstancias del caso y que evite también la difusión de rumores contradictorios, habiendo también casos en que esa reserva o secreto debe mantenerse hasta el momento en que la decisión se formula con plena eficacia" (F. Sainz Moreno, "Secreto y transparencia", en Estudios para la reforma de la Administración Pública, INAP, Madrid, 2004, p.176.).

DISPONE:

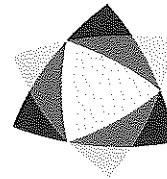
1. Dar por recibido el oficio 09228-SUTEL-DGC-2016 del 7 de diciembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Calidad rinde un informe del análisis de las pruebas técnicas de tasación realizadas por parte de los operadores y proveedores de los servicios de telefonía móvil, fija e IP.
2. Declarar el oficio 09228-SUTEL-DGC-2016 del 7 de diciembre del 2016 como un documento preparatorio de carácter confidencial.
3. Solicitar a la Dirección General de Calidad que convoque a una sesión de trabajo el próximo año con el fin de analizar con mayor detenimiento el oficio 09228-SUTEL-DGC-2016 antes indicado.

NOTIFÍQUESE**4.7 Recomendación de criterios técnicos para el otorgamiento de permiso de uso de frecuencias de radiocomunicación de banda angosta.**

Para continuar con el orden del día, el señor Manuel Emilio Ruíz Gutiérrez somete a conocimiento de los señores Miembros del Consejo el oficio 09472-SUTEL-DGC-2016 del 15 de diciembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Calidad rinde un dictamen técnico sobre la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Grupo Seguridad Lottbek, S. A., en la banda de 138 MHz a 174 MHz.

El señor Glenn Fallas Fallas procede a brindar una explicación sobre el particular destacando que, en atención al oficio N° MICITT-GNP-PF-195-2015 (NI-06555-2015), recibido el 10 de julio de 2015, en el cual se solicita el criterio técnico a esta Superintendencia respecto al otorgamiento de dos (2) frecuencias en modulación digital en el rango de 138 MHz a 174 MHz para la empresa Grupo Seguridad Lottbek, S. A., con cédula jurídica número 3-101-679579, se brinda al Consejo el presente dictamen técnico con el fin de valorar la delimitación de la zona de cobertura de las frecuencias solicitadas y proceder a brindar la recomendación para el otorgamiento del respectivo permiso. En este sentido, dado que a partir de las verificaciones técnicas realizadas se concluye que la solicitud cumple con las condiciones establecidas en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias y demás regulación aplicable, se recomienda al Consejo emitir el dictamen técnico respectivo.

Al ser las 12:50 horas y con la autorización del señor Presidente del Consejo, se retira de la sala de sesiones la señora Maryleana Méndez Jiménez, Miembro del Consejo.

**SESIÓN ORDINARIA 074-2016**
19 de diciembre del 2016

Después de analizado el tema en comentario, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en la explicación suministrada por el señor Glenn Fallas Fallas, dispone, por unanimidad:

ACUERDO 014-074-2016

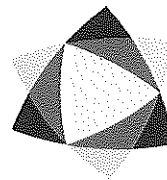
En relación con el oficio MICITT-GNP-PF-195-2015 del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-06555-2015, para que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de la empresa Grupo Seguridad Lottbek, S. A., con cédula jurídica número 3-101-679579, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-01538-2015; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que en fecha 10 de julio del 2015, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio MICITT-GNP-PF-195-2015, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
- II. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio 09472-SUTEL-DGC-2016 de fecha 15 de diciembre del 2016.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo al citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.
 - Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.
 - Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro



SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

- y emergencia.
- Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.
- Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.
- Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.
- Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.
- Informar al poder ejecutivo sobre desacatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.
- Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.

IV. Que para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, conviene extraer del informe técnico presentado mediante oficio 15 de diciembre del 2016 de la Dirección General de Calidad, lo siguiente:

(¹)

6. Recomendaciones al Consejo de la SUTEL

- Dar por recibido y acoger el presente dictamen técnico con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 143,8375 MHz y RX 140,8375 MHz (modalidad de repelidora), establecidas en la tabla 4, en el rango de 138 MHz a 174 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Grupo Seguridad Lottbek S.A. con cédula jurídica N° 3-101-679579.

Tabla 4. Recurso disponible para ser asignado a la empresa Grupo Seguridad Lottbek, S. A.

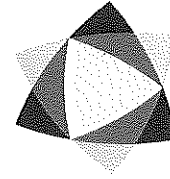
Sistema # 1
Cerro Sacramento, San José de la Montaña, Heredia
Ancho de banda 7,6 kHz
Tipo de modulación habilitada: Digital
Frecuencias de operación: Frecuencias para ser programadas en los equipos de repetición TX 143,8375 MHz RX 140,8375 MHz Ranura de tiempo 1 y 2 (en modalidad de repelidora)
Canales asignados: Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz TX 143,834275 MHz RX 140,834375 MHz TX 143,840625 MHz RX 140,840625 MHz

- Aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones”).

V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo, para lo cual conforme con los artículos 136 párrafo 2 y 335 de la Ley General de la Administración Pública debe incluirse en el acto de comunicación del mismo.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización



SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Acoger el informe técnico de la Dirección General de Calidad rendido mediante oficio 09472-SUTEL-DGC-2016, de fecha 15 de diciembre del 2016, con respecto al otorgamiento de las frecuencias TX 143,8375 MHz y RX 140,8375 MHz (modalidad de repetidora), establecidas en la tabla 4, en el rango de 138 MHz a 174 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Grupo Seguridad Lottbek S.A. con cédula jurídica N° 3-101-679579.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio MICITT-GNP-PF-195-2015, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo siguiente:

- a) Otorgar el permiso de uso de las frecuencias TX 143,8375 MHz y RX 140,8375 MHz (modalidad de repetidora), establecidas en la tabla 4, en el rango de 138 MHz a 174 MHz en modulación digital, para uso no comercial por parte de la empresa Grupo Seguridad Lottbek, S. A., con cédula jurídica número 3-101-679579, siendo que ha cumplido con todos los requisitos establecidos para este particular.

Tabla 4. Recurso disponible para ser asignado a la empresa Grupo Seguridad Lottbek, S. A.

Sistema # 1
Cerro Sacramento, San José de la Montaña, Heredia
Ancho de banda 7,6 kHz
Tipo de modulación habilitada: Digital
Frecuencias de operación: Frecuencias para ser programadas en los equipos de repetición TX 143,8375 MHz RX 140,8375 MHz Ranura de tiempo 1 y 2 (en modalidad de repetidora)
Canales asignados: Frecuencias asignadas según canalización con separación de canales de 6,25 kHz TX 143,834275 MHz RX 140,834375 MHz TX 143,840625 MHz RX 140,840625 MHz

- b) Aprobar la remisión de este dictamen técnico al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Dirección de Concesiones y Normas en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones).

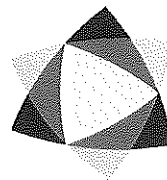
Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-01538-2015 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

4.8 Informe sobre evaluación de centros de atención a clientes de los operadores móviles.

El señor Presidente somete a conocimiento de los señores Miembros del Consejo el oficio 09415-SUTEL-

**SESIÓN ORDINARIA 074-2016**
19 de diciembre del 2016

DGC-2016, del 12 de diciembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Calidad remite un informe sobre la evaluación de centros de atención a clientes de los operadores móviles.

El señor Glenn Fallas Fallas hace uso de la palabra para informar que la Dirección a su cargo realizó una serie de sondeos en en diversas agencias y distribuidores autorizados de los operadores Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Claro CR Telecomunicaciones, S. A. y Telefónica de Costa Rica CR, S. A. a nivel nacional para evaluar el proceso de comercialización de servicios de telecomunicaciones, cuyo objetivo consistió en determinar el cumplimiento de los derechos de los usuarios, principalmente enfocado al derecho a recibir información veraz, expedita y adecuada sobre la prestación de dichos servicios.

En este sentido, se realizaron una serie de consultas a los usuarios que realizaron una gestión en dichas agencias, con énfasis en aquellas gestiones de suscripción de nuevos servicios, a través de un cuestionario sencillo sobre la información recibida.

Las consultas realizadas se efectuaron en un total de 54 agencias y 6 distribuidores autorizados de los citados operadores, a lo largo del territorio nacional, entre el 28 de setiembre y el 4 de noviembre del 2016. El sondeo abarcó a un total de 331 usuarios, inmediatamente después de que realizaron el trámite de adquisiciones de un servicio.

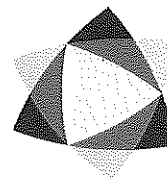
De inmediato el señor Fallas Fallas brinda un detalle de los resultados obtenidos de las consultas efectuadas a los usuarios finales y la necesidad de que se inste a los operadores a robustecer sus esfuerzos de información hacia los usuarios finales.

Después de analizado el tema, el Consejo, con base en la información del oficio 09415-SUTEL-DGC-2016 del 12 de diciembre del 2016 y lo expuesto por el señor Director de la Dirección General de Calidad, resuelve por unanimidad:

ACUERDO 015-074-2016

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 09415-SUTEL-DGC-2016 del 12 de diciembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Calidad remite un informe sobre los resultados de una serie de sondeos efectuados a usuarios finales luego de que éstos realizaran gestiones en los puntos de comercialización de los operadores móviles.
2. Remitir los resultados de este proyecto a los operadores de servicios móviles evaluados y otorgar un plazo de tres meses con el fin de que éstos realicen los esfuerzos necesarios para complementar la información que se brinda a los usuarios finales en relación con sus gestiones.
3. Solicitar a los operadores de servicios móviles evaluados que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la notificación del presente acto, remitan un informe ante esta Superintendencia sobre las medidas de mejora por implementar para complementar la información que se brinda a los usuarios finales.
4. Solicitar a la Dirección General de Calidad, que, en un plazo de seis meses, efectúe nuevamente otro proceso de consulta a los usuarios que han realizado trámites ante los operadores móviles para dar seguimiento al cumplimiento del lineamiento anterior.
5. Trasladar los resultados del informe 09415-SUTEL-DGC-2016 al Área de Comunicación de la SUTEL, para que éstos sean analizados en función de los esfuerzos de la promoción de la imagen de la SUTEL sobre temas de derechos de los usuarios y atención de reclamaciones.

NOTIFÍQUESE**4.9 Respuesta a la consulta al oficio MICITT-UCNR-OF-159-2016.**

**SESIÓN ORDINARIA 074-2016**
19 de diciembre del 2016

Para continuar con el orden del día de la presente sesión, el señor Presidente hace del conocimiento de los Miembros del Consejo, el oficio 09482-SUTEL-DGC-2016 del 15 de diciembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Calidad remite un borrador de respuesta a la consulta del MICITT respecto al oficio MICITT-UCNR-OF-159-2016.

Al respecto, el señor Glenn Fallas Fallas brinda una explicación, en la cual destaca que en atención a la consulta remitida por parte de la Unidad de Control Nacional de Radio del Viceministerio de Telecomunicaciones, mediante la nota MICITT-UCNR-OF-159-2016, por medio de la cual solicita la remisión del oficio 5792-SUTEL-DGC-2015, realizado por esta Dirección mediante el cual se emitió el *"Dictamen técnico sobre la adecuación de los títulos habilitantes de Temporalidades de la Arquidiócesis de San José en cuanto a la red para el soporte al servicio de radiodifusión de emisiones sonoras de acceso libre en AM"*.

Sobre el particular, los señores Miembros del Consejo hacen ver la conveniencia de trasladar el conocimiento de este tema para una próxima sesión, lo anterior con el fin de contar con más tiempo para su análisis.

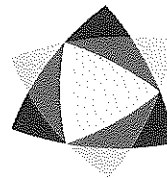
De nuevo interviene el señor Fallas Fallas para hacer ver que sería importante declarar dicho informe como un documento de carácter preparatorio, hasta tanto sea conocido por el Consejo en una próxima sesión.

Después de analizado el tema, el Consejo, con base en lo indicado en el oficio 09482-SUTEL-DGC-2016 del 15 de diciembre del 2016 y la explicación del señor Director de la Dirección General de Calidad, por unanimidad resuelve:

ACUERDO 016-074-2016**CONSIDERANDO QUE:**

- a) En esta oportunidad la Dirección General de Calidad somete a conocimiento del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones el oficio 09482-SUTEL-DGC-2016 del 15 de diciembre del 2016, mediante esa Dirección remite un borrador de respuesta a la consulta del MICITT respecto al oficio MICITT-UCNR-OF-159-2016.
- b) Los documentos de informes, estudios, opiniones, proyectos de acuerdos o resoluciones o cualquier otro de carácter preparatorio o de estudio previo para la decisión final, se consideran documentos de trabajo con carácter de reservados o de acceso restringido. Este carácter reservado de este tipo de documentos preparatorios o de trabajo tiene el objetivo proteger el proceso de toma de decisiones de la Administración, lo cual constituye en la legislación y jurisprudencia comparadas una exclusión justificada del acceso a la información de la Administración Pública. Adicionalmente, nuestra jurisprudencia ha estimado que los proyectos de resoluciones y los dictámenes o criterios de los órganos consultivos o asesores, son reservados o de acceso restringido hasta tanto no sean conocidos por el órgano decisor a quien se dirigen los proyectos o criterios, o los documentos se agreguen al expediente respectivo.

La justificación se sustenta en el fin de fomentar las discusiones abiertas entre los subordinados y sus superiores jerárquicos sobre asuntos administrativos y, proteger la información frente a una divulgación prematura antes de llegar a una decisión final; evitando así la confusión del ciudadano que podría resultar de la divulgación de razonamientos y opiniones que no se utilicen como fundamento de la decisión final (ver en ese sentido, Ricardo García Macho, "Derecho administrativo de la información y administración transparente." Marcial Pons, Madrid, 2010, p. 219). Esta misma doctrina señala que las Administraciones "realizan de forma constante y correcta un proceso continuado de auto-evaluación, proceso que generará memorándums que contienen recomendaciones que no llegan a madurarse y convertirse en decisiones administrativas." (idem.). En este sentido, la doctrina señala que el proceso de toma de decisiones requiere en ocasiones


SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

“una cierta reserva o secreto para permitir valorar sin presiones las circunstancias del caso y que evite también la difusión de rumores contradictorios, habiendo también casos en que esa reserva o secreto debe mantenerse hasta el momento en que la decisión se formula con plena eficacia” (F. Sainz Moreno, “Secreto y transparencia”, en Estudios para la reforma de la Administración Pública, INAP, Madrid, 2004, p.176.).

DISPONE:

1. Dar por recibido el oficio 09482-SUTEL-DGC-2016 del 15 de diciembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Calidad remite un borrador de respuesta a la consulta del MICITT respecto al oficio MICITT-UCNR-OF-159-2016.
2. Declarar el oficio 09482-SUTEL-DGC-2016 del 15 de diciembre del 2016, como un documento preparatorio de carácter confidencial.
3. Continuar analizando en una próxima sesión el oficio 09482-SUTEL-DGC-2016 del 15 de diciembre del 2016.

NOTIFÍQUESE
4.10 Estudio sobre tendencias en el uso eficiente del espectro radioeléctrico - White Spaces - Proyecto ordinario E07 de la DGC.

El señor Manuel Emilio Ruíz Gutiérrez somete a conocimiento de los Miembros del Consejo los documentos que se detallan a continuación:

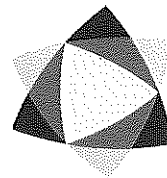
- i. Oficio 09429-SUTEL-DGC-2016 del 14 de diciembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Calidad eleva a conocimiento del Consejo, un estudio sobre tendencias en el uso eficiente del espectro radioeléctrico –White Spaces-.
- ii. Oficio 09584-SUTEL-DGC-2016 del 19 de diciembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Calidad somete a consideración del Consejo un extracto del estudio sobre tendencias en el uso eficiente del espectro radioeléctrico –White Spaces- (versión pública).

De inmediato, el señor Glenn Fallas Fallas brinda un detalle sobre el particular, en el cual destaca la investigación que efectuó la Dirección a su cargo sobre el desarrollo de la tecnología White Spaces, de conformidad con el Plan de Trabajo 2016 de la Dirección General de Calidad y Espectro, contenido en el oficio N° 0392-SUTEL-DGC-2016 del 15 de enero del 2016, el cual fue recibido y aprobado por el Consejo de esta Superintendencia mediante el acuerdo 024-003-2016 de la sesión ordinaria 003-2016 del 20 de enero del 2016, se remite para conocimiento del Consejo el indicado estudio.

Expone las ventajas y bondades de la tecnología White-Spaces y los resultados de la investigación realizada, así como la eventual viabilidad de implementar esta tecnología en Costa Rica.

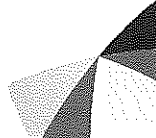
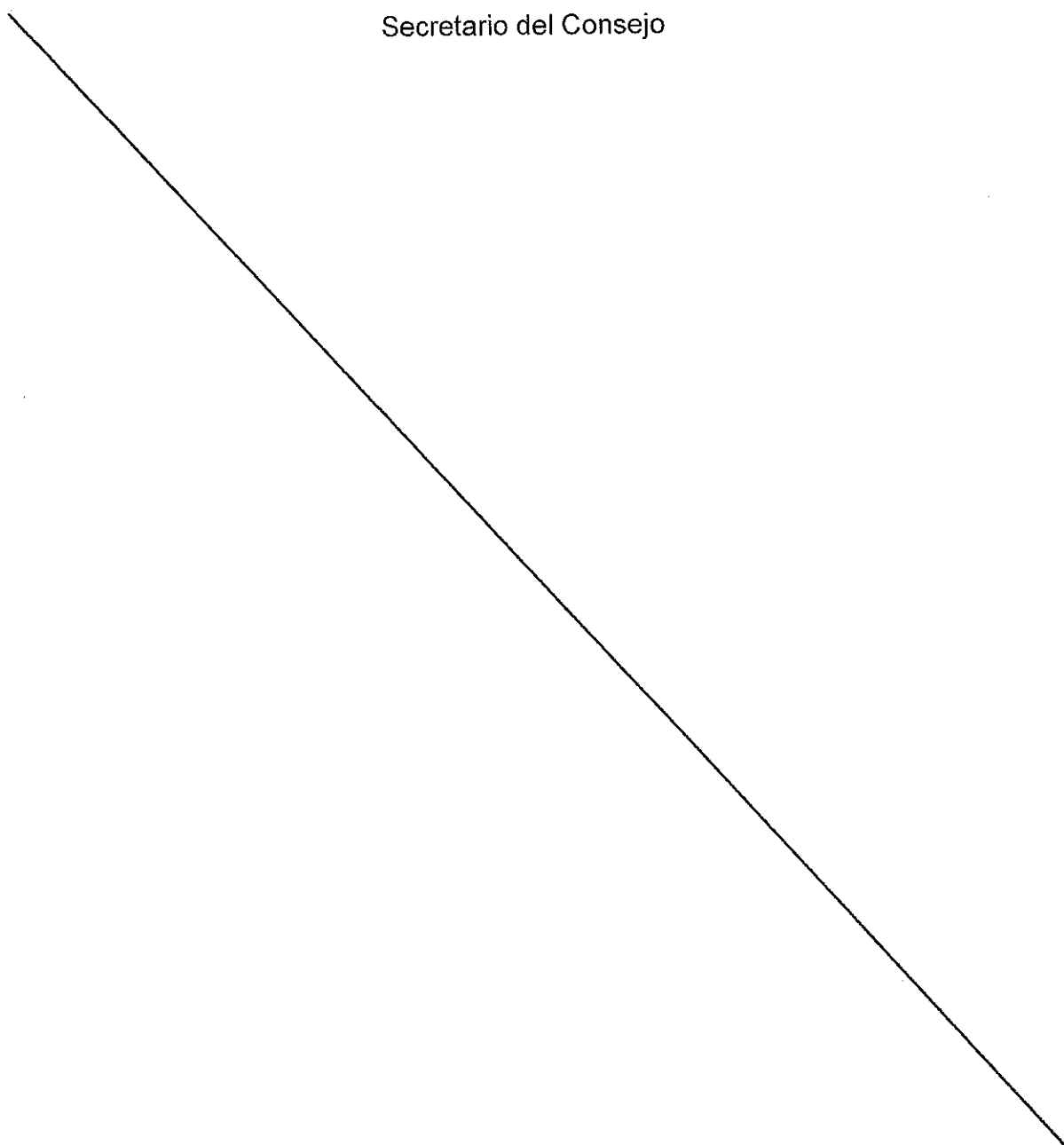
Por último, el señor Fallas Fallas se refiere a las recomendaciones al Consejo, dentro de la cual señaló la conveniencia de que por tratarse de un documento de carácter preparatorio para la decisión del Poder Ejecutivo, el mismo debería ser de carácter confidencial, no obstante lo anterior y dada la trascendencia del tema se conoció también esta oportunidad una versión que es un extracto pues excluye lo relativo a la cobertura del espectro para el servicio de radiodifusión televisiva, la cual puede ser consultada por cualquier interesado al respecto.

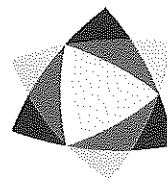
Después de analizado el tema y tomando en cuenta lo indicado por el señor Glenn Fallas Fallas sobre el



Folio anulado por falla de impresión.

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo





SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

particular, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 017-074-2016

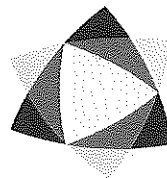
CONSIDERANDO QUE:

- a. La Dirección General de Calidad en esta oportunidad somete a conocimiento de los señores Miembros del Consejo los documentos que se detallan a continuación:
 - i. Oficio 09429-SUTEL-DGC-2016 del 14 de diciembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Calidad eleva a conocimiento del Consejo, un estudio sobre tendencias en el uso eficiente del espectro radioeléctrico –White Spaces.
 - ii. Oficio 09584-SUTEL-DGC-2016 del 19 de diciembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Calidad somete a consideración del Consejo un extracto del estudio sobre tendencias en el uso eficiente del espectro radioeléctrico –White Spaces- (versión pública).
- b. Los documentos de informes, estudios, opiniones, proyectos de acuerdos o resoluciones o cualquier otro de carácter preparatorio o de estudio previo para la decisión final, se consideran documentos de trabajo con carácter de reservados o de acceso restringido. Este carácter reservado de este tipo de documentos preparatorios o de trabajo tiene el objetivo proteger el proceso de toma de decisiones de la Administración, lo cual constituye en la legislación y jurisprudencia comparadas una exclusión justificada del acceso a la información de la Administración Pública. Adicionalmente, nuestra jurisprudencia ha estimado que los proyectos de resoluciones y los dictámenes o criterios de los órganos consultivos o asesores, son reservados o de acceso restringido hasta tanto no sean conocidos por el órgano decisor a quien se dirigen los proyectos o criterios, o los documentos se agreguen al expediente respectivo.

La justificación se sustenta en el fin de fomentar las discusiones abiertas entre los subordinados y sus superiores jerárquicos sobre asuntos administrativos y, proteger la información frente a una divulgación prematura antes de llegar a una decisión final; evitando así la confusión del ciudadano que podría resultar de la divulgación de razonamientos y opiniones que no se utilicen como fundamento de la decisión final (ver en ese sentido, Ricardo García Macho, "Derecho administrativo de la información y administración transparente." Marcial Pons, Madrid, 2010, p. 219). Esta misma doctrina señala que las Administraciones "realizan de forma constante y correcta un proceso continuado de auto-evaluación, proceso que generará memorándums que contienen recomendaciones que no llegan a madurarse y convertirse en decisiones administrativas." (Idem.). En este sentido, la doctrina señala que el proceso de toma de decisiones requiere en ocasiones "una cierta reserva o secreto para permitir valorar sin presiones las circunstancias del caso y que evite también la difusión de rumores contradictorios, habiendo también casos en que esa reserva o secreto debe mantenerse hasta el momento en que la decisión se formula con plena eficacia" (F. Sainz Moreno, "Secreto y transparencia", en Estudios para la reforma de la Administración Pública, INAP, Madrid, 2004, p.176.).

DISPONE:

1. Dar por recibidos los documentos que se detallan a continuación:
 - a. Oficio 09429-SUTEL-DGC-2016 del 14 de diciembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Calidad eleva a conocimiento del Consejo un estudio sobre tendencias en el uso eficiente del espectro radioeléctrico –White Spaces-.

**SESIÓN ORDINARIA 074-2016**
19 de diciembre del 2016

- b. Oficio 09584-SUTEL-DGC-2016 del 19 de diciembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Calidad somete a consideración del Consejo, un extracto del estudio sobre tendencias en el uso eficiente del espectro radioeléctrico –White Spaces- (versión pública).
2. Declarar confidencial el oficio 09429-SUTEL-DGC-2016 del 14 de diciembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Calidad eleva al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, un estudio sobre tendencias en el uso eficiente del espectro radioeléctrico - White Spaces-.
3. Dejar establecido que el oficio 09584-SUTEL-DGC-2016 del 19 de diciembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Calidad eleva al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, que es un extracto del estudio sobre tendencias en el uso eficiente del espectro radioeléctrico –White Spaces-, puede ser de acceso público.
4. Aprobar y remitir el oficio 09429-SUTEL-DGC-2016 del 14 de diciembre del 2016 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Viceministerio de Telecomunicaciones, para que analice el estudio sobre la experimentación de TVWS en nuestro país considerando los resultados obtenidos referentes a la utilización de las bandas VHF y UHF.
5. Solicitar al Poder Ejecutivo la realización de una sesión de trabajo para exponer los resultados obtenidos del citado estudio.

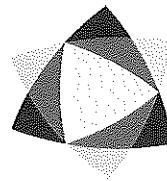
NOTIFÍQUESE**ARTÍCULO 5****PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL****5.1 Criterio Solicitud de tres plazas temporales por servicios especiales por tiempo definido.**

A partir de este momento ingresa nuevamente a la sala de sesiones la señora Maryleana Méndez Jiménez.

El señor Presidente somete a conocimiento de los señores Miembros del Consejo el oficio 09416-SUTEL-DGF-2016 del 13 de diciembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Fonatel solicita tres plazas temporales por servicios especiales por tiempo definido.

De inmediato, el señor Humberto Pineda Villegas explica los detalles de dicha solicitud y se refiere a la aprobación del presupuesto 2017. Señala que la Dirección a su cargo ha solicitado la posibilidad de incluir las plazas adicionales de forma temporal, dado que esa Dirección ha presentado un incremento sustancial en los procesos en que se ve involucrada, en el marco de la administración del Fondo y del control y seguimiento que se le da a los proyectos.

Asimismo, la Contraloría General de la República, mediante su informe DFOE-IFR-IF-13-2016 "Auditoría de carácter especial sobre el cumplimiento del marco normativo en la gestión del Fideicomiso 1082", recomendó la aplicación de controles más estrictos en temas de seguimiento a las labores desarrolladas por las Unidades de Gestión contratadas por el Fideicomiso, así como del cumplimiento de disposiciones específicas en temas de control interno.

**SESIÓN ORDINARIA 074-2016**
19 de diciembre del 2016

Señala que como antecedentes, se cuenta con la aprobación del parte del Consejo del Plan Anual de Proyectos y Programas, y sobre el cual le solicitó al Fideicomiso la ejecución del 100% del presupuesto para el 2017, además la aprobación del presupuesto institucional y los proyectos POI para el próximo año. Esto además de la continuidad de los programas y los proyectos que continúan creciendo y por ende las funciones, tareas y responsabilidades.

Destaca que la Dirección tiene a cargo 3 macro procesos para la gestión de las competencias en la administración de FONATEL: 1-gestión de ingresos, 2-gestión de proyectos y 3 Rendición de cuentas. En materia de gestión de ingresos, los actuales montos de ingreso recurrente implican la interacción con los operadores y proveedores, Hacienda, así como con el Banco. Este monto implica la gestión de aproximadamente USD\$20,0 millones, así como las gestiones de las inversiones en coordinación con el Banco. Esta labor implica los procesos y procedimientos y el sistema de control de la contribución especial parafiscal. Así como el proceso para la fijación de la audiencia pública de la fijación y la emisión del plan anual de proyectos y programas.

Sobre la gestión de proyectos, agregó, han entrado en producción los 5 proyectos de zona norte y en el primer trimestre del 2017, se estima que estarían iniciando esta misma etapa los 6 proyectos de la zona sur y en etapa de ejecución los 6 proyectos de la zona del Caribe. Los 7 proyectos de la zona del Pacífico central y la región Chorotega se adjudicarían e inician su etapa de ejecución en el segundo semestre del mismo año.

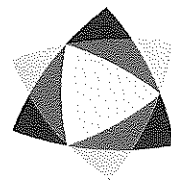
Agrega que, como parte de este programa, se tiene el sub programa de Territorios Indígenas, que busca dotar de infraestructura de telecomunicaciones en los territorios, para llevar el acceso a los habitantes y a los centros de prestación públicos. Paralelamente se posee como objetivo en el POI llevar un programa de desarrollo digital en estos territorios, que busca elevar el efecto e impacto de la llegada del acceso a los servicios en esta población. El Programa Hogares Conectados, toda vez que ha transcurrido la fase 1 que cuenta con 7 operadores y más de 7 mil beneficiarios, comenzará su fase ampliada en el primer trimestre del 2017 con la meta de llegar a 140 mil hogares al 2018.

Ahora bien, en cuanto al programa Centros Públicos Conectados se adjudicó e iniciará su fase de ejecución y puesta en producción. Además, se prevé una eventual etapa de ampliación, mientras que el programa Espacios Públicos Conectados avanzará en el 2017, principalmente con un trabajo importante de parte de la Dirección en la formulación y puesta en consulta previa el primer proyecto.

Por estas razones, el volumen de trabajo, la necesidad de capacidades y competencias, así como las acciones de seguimiento, control, fiscalización, monitoreo, evaluación y administración de FONATEL se incrementarán sustancialmente.

Producto de la ejecución de los Programa y Proyectos, la Dirección General de Fonatel ha instruido las estadísticas que los contratistas de estos proyectos deben remitir para tener un adecuado seguimiento y medición de impacto. Adicionalmente, se tiene contemplado en como un proyecto de esta Dirección incluido en el Plan Operativo Institucional 2017, el desarrollo de un Sistema de Monitores y Evaluación (SME) de los proyectos que incluye además de las estadísticas e indicadores, la incorporación de las estadísticas del mercado de la SUTEL, la encuesta nacional de hogares, entre otros compendios estadísticas, para la conformación del modelo de SME.

Adicional a la gestión de la Dirección con el Fideicomiso, destaca el señor Pineda Villegas, ésta tiene a cargo los 4 proyectos POI institucionales (1- Desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo Digital (PDD), que apoye la estrategia de acceso y servicio universal en Territorios Indígenas, según las metas del Plan de Proyectos y Programas de FONATEL. 2- Campaña de sensibilización sobre el uso de herramientas en línea para la seguridad de la niñez y la adolescencia, en el marco de los Programas 1 y 2 de FONATEL, 3- Aplicación del Sistema de Monitoreo y Evaluación de impacto a programas y proyectos en desarrollo con cargo a FONATEL, 4- Desarrollo de Instrumentos metodológicos para la conformación y gestión de la canasta de Servicio Universal de Telecomunicaciones en Costa Rica) que complementan y

**SESIÓN ORDINARIA 074-2016**
19 de diciembre del 2016

refuerzan la gestión de los programas y proyectos y el proceso de renovación del reglamento de acceso y servicio universal, lo que implica nuevos mecanismos de asignación y procesos.

Sobre la rendición de cuentas, manifiesta que se deben de emitir dos informes semestrales, un informe anual, con una serie de contenidos además de atender las gestiones de la auditoría interna y los informes de fiscalización. Estos instrumentos de rendición de cuentas, unido a la emisión del plan anual de proyectos y programas, así como las auditorías financieras y operativas al fideicomiso y el incremento de los proyectos de los programas, incrementan notablemente las tareas de la dirección.

Destaca que lo anterior requiere de una atención particular por parte de esa Dirección, que es la dependencia interna que de conformidad con el artículo 33 del Reglamento Interno de Organización y Funciones (RIOF) debe *"Administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones"* y *"Establecer los mecanismos de control interno para administrar los recursos de FONATEL"*. Los riesgos de no contar con los recursos, capacidades y competencias suficientes en la Dirección podrían comprometer las responsabilidades y funciones de la Dirección para el correcto cumplimiento de las funciones en la administración del FONATEL, para la gestión de un fondo, los programas y proyectos, la fiscalización, control y seguimiento, así como el monitoreo y evaluación.

Adicional a lo anterior, durante el 2017 se presentará la licencia por maternidad de una funcionaria, lo cual es una baja sustantiva para esta Dirección General de Fonatel. Esto se suma a la limitación de Ley del 1% para gastos administrativos que, de momento, aplica para la contratación de personal de esta Dirección, lo cual provoca que los costos fijos asociados a la contratación de personal deban restringirse.

Debido a lo anterior, se requiere reforzar esta Dirección contratando dos profesionales 2 y un profesional 5, que cuenten con el perfil adecuado para dedicarse a las labores de Control Interno, Análisis estadístico y Seguimiento y Control de las labores de las Unidades de Gestión. Por la complejidad de las funciones que se requiere que estas personas asuman, se propone contratarlas por un plazo mínimo de un año, prorrogable en caso de ser necesario y previamente justificado antes de su vencimiento, con lo cual no se convertirían de momento en un cargo recurrente sobre el 1% de forma indefinida.

Por último, hace ver que la Dirección a su cargo ya ha hecho la reserva presupuestaria necesaria para contar con los recursos económicos necesarios para afrontar estas contrataciones durante el próximo año.

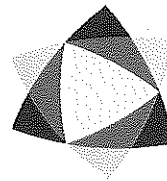
De inmediato, el señor Mario Campos Ramírez hacer ver la importancia de tomar en cuenta el hecho de que este tipo de contrataciones implican, además de un análisis administrativo, un estudio de las condiciones actuales de espacio físico, equipo informático (software y hardware).

Sobre el particular, se tiene un cambio de impresiones dentro del cual se hacen ver una serie de observaciones con respecto al tema de las contrataciones y la necesidad de tener claridad en cuanto al hecho de que estas contrataciones por servicios especiales no se conviertan en funciones permanentes, de ahí la importancia de llevarlas a cabo bajo un objetivo muy específico, teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias que deben llevar a cabo para esos fines.

Adicionalmente, se menciona el tema de la aprobación de plazas permanentes por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y la posibilidad de solventar esas necesidades temporales de forma permanente.

Por otra parte, se hace ver la necesidad de que la Dirección General de Fonatel amplíe el oficio antes indicado con los objetivos y logros que se tendrían con la utilización de estas plazas temporales y se someta nuevamente a consideración del Consejo en una próxima sesión.

Finalmente, se comentó sobre la posibilidad de que la Dirección General de Operaciones, con base en el

**SESIÓN ORDINARIA 074-2016**
19 de diciembre del 2016

cumplimiento del acuerdo 028-072-2016 relacionado con la lista de plazas vacantes y la recomendación técnica de la normativa, valore la posibilidad de reasignar algunas de estas plazas a la Dirección General de Fonatel y presente el informe respectivo en una próxima sesión.

Después de analizado el tema, el Consejo, con base en la información del oficio 09416-SUTEL-DGF-2016 del 13 de diciembre del 2016 y los comentarios y sugerencias que se hicieron en esta oportunidad, resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 018-074-2016

- a) Dar por recibido el oficio 09416-SUTEL-DGF-2016 del 13 de diciembre del 2016, por cuyo medio la Dirección General de Fonatel remite al Consejo una solicitud de tres plazas temporales por servicios especiales por tiempo definido.
- b) Solicitar que con base en los comentarios y sugerencias hecho en esta oportunidad la Dirección General de Fonatel amplíe el oficio antes indicado con los objetivos y logros que se tendrían con la utilización de estas plazas temporales y se someta nuevamente a consideración del Consejo en una próxima sesión.
- c) Solicitar la Dirección General de Operaciones que con base en el cumplimiento del acuerdo 028-072-2016 relacionado con la lista de plazas vacantes y la recomendación técnica de la normativa, valore la posibilidad de reasignar algunas de estas plazas a la Dirección General de Fonatel y presente el informe respectivo en una próxima sesión.

NOTIFIQUESE**5.2 Aprobación de recursos adicionales para la Unidad de Gestión de Ernst & Young para el 1er semestre de 2017.**

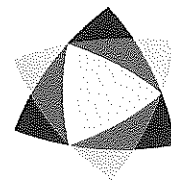
A partir de este momento ingresa a la sala de sesiones la funcionaria Paola Bermúdez Quesada.

Para continuar con el orden del día de esta sesión, el señor Manuel Emilio Ruíz Gutiérrez eleva a conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el oficio 09477-SUTEL-DGF-2017, del 15 de diciembre del 2016, por cuyo medio la Dirección General de Fonatel presenta el análisis y la viabilidad para los recursos adicionales solicitados por el Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica para la Unidad de Gestión del Programa Comunidades Conectadas y Centros Públicos Equipados, presentado mediante oficio DFE-02789-2016 (NI-13839-2016).

De inmediato, el señor Humberto Pineda Villegas brinda una explicación sobre el particular, en la cual destaca que la Unidad de Gestión se ve en la necesidad de definir el alcance de las actividades a ejecutar en el año 2017, enfatizando en el primer semestre y que se atenderán con los diez (10) recursos que a la fecha se encuentran aprobados y a los cuales se solicita su continuidad de aprobación para todo el año 2017.

Señala que en cuanto a la formulación Región Central, se contempla el Modelo de Selección de Distritos, formulación teórica del perfil del proyecto. Es importante acotar, que en el primer semestre de 2017 solo se incluyen las visitas a sitio necesarias para levantar la línea base y determinar el alcance de los proyectos, de forma teórica. Para poder hacer un ajuste fino al perfilamiento y la definición del modelo de concurso, serán necesarias otras visitas a sitio y mínimo tres meses adicionales, sacando la primera versión de carteles a finales de setiembre de 2017.

Por otra parte, se refiere a los Programas y Proyectos que estarían quedando fuera del alcance de las

**SESIÓN ORDINARIA 074-2016**
19 de diciembre del 2016

actividades a realizar por la Unidad de Gestión durante el primer semestre del 2017.

Así las cosas, finaliza diciendo, de conformidad con las justificaciones de la Unidad de Gestión, se solicita la aprobación de 15 recursos adicionales con un costo de US\$428.480,00 para el primer semestre del 2017, monto que no sobrepasa el límite establecido en el contrato, todo lo cual fue revisado junto con el Banco Nacional de Costa Rica y la Unidad de Gestión.

De inmediato se tiene un cambio de impresiones sobre el particular dentro del cual se hacen algunos comentarios sobre los problemas que podrían generarse de aprobarse los recursos y no lograrse la ejecución como corresponde.

Se menciona la necesidad de dejar claramente establecido que la autorización del uso de recursos adicionales para el I semestre del 2017, se encuentra dentro de la provisión máxima de presupuesto estipulada en el contrato entre el Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica y el de la Unidad de Gestión del Programa Comunidades Conectadas y Centros Públicos Equipados y que además guarda relación con la cantidad de recursos estimada para el 2017 y que el costo de cada recurso se encuentra estipulado en el contrato mencionado.

Asimismo, se comentó la oportunidad de que el Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica, efectúe la liquidación de los recursos adicionales de la Unidad de Gestión del Programa Comunidades Conectadas y Centros Públicos Equipados, contra la utilización efectiva de estos recursos y el cumplimiento de los cronogramas incluidos en el informe presentado mediante oficio DFE-02789-2016 (NI-13839-2016).

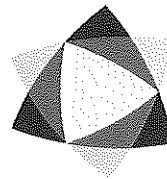
El señor Pineda Villegas hace ver que dada la urgencia que el tema reviste y si los señores Miembros del Consejo están de acuerdo, con base en lo establecido en el numeral 2), artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública, el acuerdo podría ser adoptado en firme.

Después de analizado el tema, con base en la información del oficio 09477-SUTEL-DGF-2017, del 15 de diciembre del 2016 y la explicación suministrada por el señor Pineda Villegas, así como tomando en cuenta lo señalado por los señores Miembros del Consejo en esta oportunidad, este Órgano colegiado resuelve por unanimidad:

ACUERDO 019-074-2016**CONSIDERANDO QUE:**

- a) La Dirección General de Fonatel, mediante oficio 09477-SUTEL-DGF-2017, presenta el análisis, la viabilidad y recomendación para los recursos adicionales solicitados por el Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica para la Unidad de Gestión del Programa Comunidades Conectadas y Centros Públicos Equipados, presentado mediante oficio DFE-02789-2016 (NI-13839-2016).
- b) La autorización del uso de recursos adicionales para el I semestre del 2017, se encuentra dentro de la provisión máxima de presupuesto estipulada en el contrato entre el Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica y el de la Unidad de Gestión del Programa Comunidades Conectadas y Centros Públicos Equipados. Asimismo, ésta guarda relación con la cantidad de recursos estimada para el 2017 y el costo de cada recurso se encuentra estipulado en el contrato mencionado.
- c) El Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica, efectuará la liquidación de los recursos adicionales de la Unidad de Gestión del Programa Comunidades Conectadas y Centros Públicos Equipados, contra la utilización efectiva de estos recursos y el cumplimiento de los cronogramas incluidos en el informe presentado mediante oficio DFE-02789-2016 (NI-13839-2016).

DISPONE:

**SESIÓN ORDINARIA 074-2016**
19 de diciembre del 2016

1. Dar por recibido el oficio 09477-SUTEL-DGF-2017 del 15 de diciembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Fonatel presenta al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el análisis y la viabilidad para los recursos adicionales solicitados por el Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica para la Unidad de Gestión del Programa Comunidades Conectadas y Centros Públicos Equipados, presentado mediante oficio DFE-02789-2016 (NI-13839-2016).
2. Aprobar los recursos adicionales solicitados por el Fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica para la Unidad de Gestión del Programa Comunidades Conectadas y Centros Públicos Equipados, presentado mediante oficio DFE-02789-2016 (NI-13839-2016), para los meses de enero a junio 2017.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**5.3 Conformación de registro de Contadores Públicos Autorizados para el 2017.**

De inmediato, el señor Presidente presenta a los señores Miembros del Consejo el oficio 09302-SUTEL-DGF-2016 del 9 de diciembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Fonatel somete la solicitud de aprobación para publicar la invitación a los Contadores Públicos Autorizados para la conformación del registro de profesionales de personas físicas o jurídicas, que puedan auditar anualmente la contabilidad de aquellos operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones que ejecuten recursos de FONATEL.

Interviene el señor Humberto Pineda Villegas para informar que en atención al artículo 37 de la Ley General de Telecomunicaciones N°8642 y al artículo 34 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad en los cuales se indica que los operadores o proveedores de servicios de telecomunicaciones que resulten adjudicados para ejecutar los recursos de Fonatel, deberán contar con un sistema de contabilidad separada de los proyectos y además deberán ser auditados anualmente por una firma de contadores públicos autorizados debidamente acreditados ante Sutel.

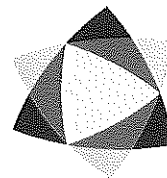
En vista de lo indicado, se presenta al Consejo el texto con la invitación a las Firmas de Contadores Públicos Autorizados, así como el pliego de los requisitos y condiciones que estaría disponible en la página de la Sutel, a fin de actualizar y disponer durante el 2017 de firmas de contadores públicos autorizados debidamente acreditados ante Sutel.

Así las cosas, se somete al Consejo, la propuesta de acuerdo respectiva para su valoración y aprobación.

Después de analizado el tema, con base en el oficio 09302-SUTEL-DGF-2016 del 9 de diciembre del 2016 y lo señalado por el señor Humberto Pineda Villegas, el Consejo resuelve por unanimidad:

ACUERDO 020-074-2016

1. Dar por recibido el oficio 09302-SUTEL-DGF-2016 del 9 de diciembre del 2016, adjunto al que la Dirección General de Fonatel remite la solicitud de aprobación para publicar la invitación a los Contadores Públicos Autorizados para la conformación del registro de profesionales de personas físicas o jurídicas, que puedan auditar anualmente la contabilidad de aquellos operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones que ejecuten recursos de FONATEL.
2. Aprobar, de conformidad con lo que se copia seguidamente, el texto que deberá publicarse en los diarios de circulación nacional para la actualización del registro de firmas de Contadores Públicos autorizados:



“SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

INVITACIÓN

“Actualización de registro de firmas de contadores públicos autorizados”

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), recibirá atestados de Firmas de contadores públicos autorizados con el objetivo de actualizar el registro de profesionales de personas físicas o jurídicas, que puedan auditar anualmente la contabilidad de aquellos operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones que ejecuten recursos de FONATEL.

Los interesados deberán consultar los requisitos en la siguiente dirección: <http://www.sutel.go.cr/pagina/fonatel/firmas-cpa-fonatel> o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a la dirección gestiondocumental@sutel.go.cr

La información deberá presentarse por escrito en original y copia (una impresa y la otra en disco compacto), hasta las 16:00 horas del 13 de enero de 2017, en las oficinas de la Superintendencia de Telecomunicaciones en Oficentro Multipark, edificio Tapantí, 3er piso, Guachipelín de Escazú.

Para consultas al teléfono 4000-0143.”.

3. Aprobar, de conformidad con el texto que se copia a continuación, el documento con las condiciones y requisitos que deberían de cumplir las Firmas de Contadores Públicos Autorizados para poder auditar anualmente la contabilidad de aquellos operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones que ejecuten recursos de FONATEL:

“SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

INVITACIÓN

“Conformación de registro de firmas de contadores públicos autorizados”.

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), cédula jurídica No. 3-007-506209, recibirá atestados de Firmas de contadores públicos autorizados para conformar un registro de firmas acreditadas por la SUTEL. La información deberá presentarse por escrito en un original y dos copias (una impresa y otra en disco compacto), hasta las 16:00 horas del 13 de enero del 2017, según el siguiente detalle:

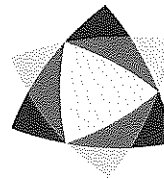
1. OBJETO GENERAL DE LA INVITACIÓN.

El objeto de la presente invitación es contar con un registro de profesionales de personas físicas o jurídicas, que puedan auditar anualmente la contabilidad de aquellos operadores y/o proveedores de servicios de telecomunicaciones que resulten adjudicados para la ejecución del Plan anual de proyectos y programas con recursos de FONATEL, por lo que en este registro estarán las firmas acreditadas por la SUTEL.

Este registro de firmas estará vigente por dos años. Al finalizar este período, las empresas interesadas en continuar formando parte del registro, deberán expresarlo por escrito y actualizar los atestados que hayan sufrido cambios. De no recibir este comunicado se excluirá del registro. De resultar satisfactoria la solicitud, se mantendrá en el registro por un plazo de dos años.

2. FUNDAMENTO LEGAL.

El fundamento legal para la creación del registro correspondiente se encuentra incluido en el artículo 37



de la Ley General de Telecomunicaciones N°8642, según el cual:

"Artículo 37.- Ejecución de los fondos de FONATEL. Los operadores o proveedores que ejecuten recursos de FONATEL, deberán mantener un sistema de contabilidad de costos separada, de conformidad con lo que se establezca reglamentariamente, el cual deberá ser auditado anualmente por una firma de contadores públicos autorizados, debidamente acreditada ante la SUTEL. Los costos de esta auditoría deberán ser cancelados por el operador o proveedor auditado..."

Asimismo, el artículo 34 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad, señala:

"Artículo 34. Sistema de contabilidad. Los operadores o proveedores que ejecuten proyectos financiados con recursos del FONATEL, deberán mantener un sistema de contabilidad de costos independiente (separada); el cual deberá ser auditado anualmente por una firma de contadores públicos autorizados, debidamente acreditadas ante la SUTEL. Los costos de esta auditoría serán pagados por el operador o proveedor auditado. Debe entenderse por contabilidad separada, el registro contable de todas las transacciones financieras (ingresos; gastos; adquisición de activos; contratación, desembolso y cancelación de créditos y sus respectivos intereses; incrementos en el capital social), asociadas con la prestación de los servicios que sean financiados con recursos del FONATEL."

3. REQUISITOS

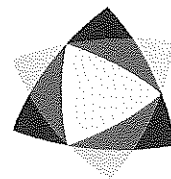
Los siguientes son requisitos indispensables que deben cumplir las personas físicas o jurídicas que deseen formar parte del registro de firmas:

3.1. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

- 3.1.1. El interesado debe estar incorporado en el Colegio de Contadores Públicos y estar al día con las obligaciones propias de este (pago de cuotas), la persona física o jurídica deberá aportar la(s) constancia(s) respectiva(s) que emite el Colegio de Contadores Públicos.
- 3.1.2. Certificación de la C.C.S.S. de patrono o trabajador independiente al día.
- 3.1.3. El profesional (persona física o jurídica) debe estar legalmente autorizado para el ejercicio profesional, para brindar los servicios de auditoría externa en el país. Deberá, por lo tanto, respaldar el cumplimiento de este punto mediante declaración jurada donde se garantice esa condición y donde además se indique su domicilio legal y profesional.
- 3.1.4. El profesional (persona física o jurídica), debe contar con experiencia reciente, por lo menos con cinco años de experiencia en la ejecución de servicios de auditoría externa preferiblemente en instituciones públicas. Deberá, por lo tanto, respaldar el cumplimiento de este punto mediante declaración jurada donde se garantice dicha condición y deberá aportar 3 cartas de comprobación de prestación de servicios emitidas por las empresas o instituciones a las que se les haya brindado el servicio.
- 3.1.5. En caso de no aportarse las referencias del todo o bien se comprueba que alguna información es falsa, los atestados no serán admisibles y por lo tanto, no se acreditará como firma autorizada.
- 3.1.6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación emitida por el Registro Nacional o por Notario Público, donde conste la existencia de la sociedad, la personería jurídica que acredite el poder de la persona que firma los documentos de la presente invitación, el capital social y la distribución de sus acciones.

3.2. REQUISITOS PARA LA COMPROBACIÓN DE LA INDEPENDENCIA.

La persona física o jurídica deberá presentar una declaración jurada con el propósito de documentar



SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

apropiadamente su "independencia profesional" en el sentido de que no tiene ningún impedimento legal ni moral que le impida realizar algún trabajo de auditoría.

3.3. REQUISITOS DEL EQUIPO DE AUDITORÍA.

3.3.1. El interesado debe señalar el nombre y apellidos y demás calidades de los miembros del equipo de trabajo con el que cuenta, y además deberá hacer constar que dichos miembros poseen formación académica profesional, conocimientos técnicos actualizados y experiencia, necesarios para llevar a cabo los servicios de auditoría solicitados. Los integrantes deberán de poseer el grado mínimo de Licenciado en Contaduría Pública, y para comprobarlo se aportarán las certificaciones (vigentes) originales o copias debidamente certificadas en las que consten la fecha de incorporación y que se encuentra habilitado para el ejercicio profesional correspondiente.

3.3.2. De cada una de las personas propuestas como integrantes del equipo de apoyo destinado, se deberá aportar el currículum vitae.

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Los elementos que serán tomados en consideración para la verificación de los atestados serán los siguientes:

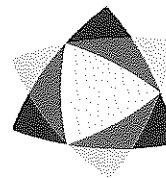
Requisitos para formar parte del registro
Constancias del Colegio de Contadores Públicos Autorizados (3.1.1.)
Certificación de la C.C.S.S. (3.1.2)
Declaración jurada de autorización legal (3.1.3.)
Declaración jurada de experiencia y cartas de prestación de servicios (3.1.4.)
Certificación del Registro Nacional o Notario Público sobre la existencia de la sociedad, personería jurídica de la persona que firma los documentos solicitados en la presente invitación, capital social y la distribución de las acciones. (3.1.6)
Comprobación de independencia (3.2.)
Atestados y currículum del equipo de trabajo (3.3.)

5. TÉRMINO Y REVISIÓN DE LOS ATESTADOS.

- 5.1. Se procederá a revisar los atestados de los interesados en conformar el registro de firmas, inmediatamente después del vencimiento del plazo de recepción.
- 5.2. Con posterioridad al cierre del plazo de recepción de atestados, la SUTEL podrá solicitar las aclaraciones que considere necesarias.
- 5.3. Serán excluidos aquellos atestados que se aparten de lo solicitado en esta invitación.

6. ACTO DE ACREDITACIÓN.

- 6.1. La acreditación la efectuará el Consejo de la Superintendencia, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día inmediato después del vencimiento del plazo de recepción, y se publicará en un Diario de circulación nacional.
- 6.2. Serán acreditadas las firmas que cumplan con todos los requisitos de la presente invitación.
- 6.3. La SUTEL mantendrá disponible el registro de firmas acreditadas en su página web.



SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

NOTA: SE RUEGA A LOS INTERESADOS LEER CUIDADOSAMENTE Y CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN ESTA INVITACIÓN, PARA EVITAR OMISIONES QUE PUEDAN INVALIDAR SU SOLICITUD.

San José, 2 enero de 2017.”.

4. Solicitar a la Dirección General de Operaciones que, mediante la Unidad de Proveeduría Institucional, publique en los diarios de circulación nacional, del texto de invitación a las firmas de Contadores Públicos Autorizados, aprobadas mediante el numeral 2 anterior.
5. Solicitar a la Unidad de Comunicación Institucional que incorpore en la página web de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el documento de requisitos y condiciones aprobados mediante numeral 3 del presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE

5.4. Conocimiento de propuesta cartel de licitación Unidad de Gestión para el Programa Espacios Públicos Conectados.

El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez remite para conocimiento de los señores Miembros del Consejo los documentos que se detallan a continuación:

- a) Oficio 09558-SUTEL-DGF-2016 del 19 de diciembre del 2016, mediante el cual, la Dirección General de Fonatel presenta al Consejo el cartel ajustado para la unidad ejecutora, propuesto por el Banco Nacional de Costa Rica.
- b) Oficio del Banco Nacional de Costa Rica DFE-2737-2016 (NI-13789-2016), mediante el cual se remite a la SUTEL el cartel de licitación ajustado para la conformación de la Unidad Ejecutora del Programa Espacios Públicos Conectados.

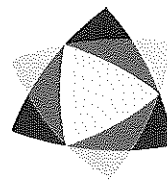
De inmediato, el señor Humberto Pineda Villegas brinda una explicación sobre los principales aspectos de la propuesta indicada, destacando que la idea es someter al Consejo el cartel de licitación preparado por el Banco Nacional de Costa Rica, remitido mediante el oficio antes indicado para la Unidad de Gestión para el programa Espacios Públicos Conectados.

Hace ver que el Banco Nacional de Costa Rica, mediante el oficio del 11 de agosto de 2016, DFE-1855-2016, presentó para conocimiento de la SUTEL el cartel para concursar la conformación de una tercera Unidad de Gestión del Fidecomiso 1082, para el programa Espacios Públicos Conectados, con algunas ajustes de forma, producto de lo cual la Dirección a su cargo mediante oficio 08142-SUTEL-DGF-2016, del 1 de noviembre del 2016, presentó al Consejo la propuesta de Orden de desarrollo del Programa Espacios Públicos Conectados, junto con esta propuesta de cartel de la Unidad Ejecutora de dicho Programa.

Así las cosas, el Consejo, por medio del acuerdo 020-064-2016 del 2 de noviembre de 2016, envió la instrucción al Banco Nacional de Costa Rica para la publicación de dicho cartel, razón por la cual se somete al Consejo la propuesta indicada.

Después de analizado el tema, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en la explicación suministrada por el señor Humberto Pineda y tomando en cuenta lo señalado en la información conocida en esta oportunidad, resuelve, por unanimidad:

ACUERDO 021-074-2016

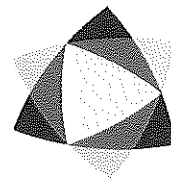


SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

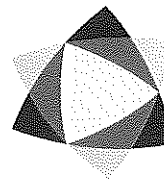
CONSIDERANDO:

- I. Que el Banco Nacional de Costa Rica, mediante el oficio del 11 de agosto de 2016, DFE-1855-2016, presentó para conocimiento de la SUTEL, el cartel para concursar la conformación de una tercera Unidad de Gestión del Fidecomiso 1082, para el programa Espacios Públicos Conectados, con algunos ajustes de forma.
- II. Que mediante el oficio de la Dirección de FONATEL del 01 de noviembre de 2016, 08142-SUTEL-DGF-2016, se presentó al Consejo la propuesta de Orden de desarrollo del Programa Espacios Públicos Conectados, junto con esta propuesta de cartel de la Unidad Ejecutora de dicho Programa. El Consejo, por medio del Acuerdo 020-064-2016 del 2 de noviembre de 2016, envió la instrucción al Banco Nacional de Costa Rica para la publicación de dicho cartel.
- III. El Banco Nacional de Costa Rica, por medio de oficio DFE-2737-2016 (NI-13789-2016) del 14 de diciembre de 2016, presentó el cartel con los siguientes ajustes:

Versión anterior	Última versión
Sección 3.1.1, inciso h: Implementar un sistema de seguimiento a las quejas y consultas de los usuarios de las prestaciones ofrecidas por el Programa.	Sección 3.1.1, inciso h: Diseñar un procedimiento de seguimiento a las quejas y consultas de los usuarios de las prestaciones ofrecidas por el Programa, que deberá ser implementado por el (los) operador(es) que ejecuten el (los) proyecto(s) o programa(s). Dicho procedimiento deberá ser monitoreado semanalmente por la Unidad de Gestión, quien se asegurará de su cumplimiento.
Sección 3.1.2, Párrafo intermedio posterior a la tabla de entregables: En caso de que se requiera alguna labor que no esté contemplada en la presente cláusula, la misma deberá ser tramitada por medio de una ampliación al contrato correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa.	Sección 3.1.2, Párrafo intermedio posterior a la tabla de entregables: En caso de que se requiera alguna labor que no esté contemplada en la presente cláusula, la misma deberá ser tramitada por medio de una ampliación al contrato correspondiente, de conformidad con lo establecido por el Manual de Compras del Fidecomiso.
Sección 4.1, <i>Elementos mínimos para la valoración de los Oferentes</i> : Como experiencia mínima el oferente deberá haber administrado o gerenciado, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, al menos dos (2) proyectos relacionados con el objetivo del Programa y que cumplan con los siguientes requisitos	Sección 4.1, <i>Elementos mínimos para la valoración de los Oferentes</i> : Como experiencia mínima el oferente deberá haber administrado o gerenciado, dentro de los diez (10) años anteriores a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, al menos dos (2) proyectos relacionados con la implementación de infraestructura y redes necesarias para brindar acceso a servicios de banda ancha y que cumplan con los siguientes requisitos
	Sección 5.1.1.2, se agregó un requisito para la experiencia laboral del Coordinador de la Unidad de Gestión: d. Mínimo experiencia en el gerenciamiento de 2 proyectos de infraestructura.
	Se agregaron dos incisos, e y f, sobre recursos adicionales, en la sección 6.3.3 de <i>Presentación de la Oferta Económica</i> : e. Adicionalmente, para el pago de Servicios de Profesionales Adicionales, el oferente se apegará a las siguientes condiciones y perfiles de contratación: i. Profesional Junior • Grado mínimo de bachillerato universitario con al menos 2 años de ejercicio profesional en puestos directamente relacionados con el área y nivel de formación. El precio a pagar por este recurso adicional, no podrá superar el ofertado para un especialista. ii. Profesional Senior



	<ul style="list-style-type: none"> • Grado mínimo de maestría universitaria con al menos 5 años de ejercicio profesional en puestos directamente relacionados con el área y nivel de formación. El precio a pagar por este recurso adicional, no podrá superar el ofertado para un experto. <p>En ningún caso, el Precio Total Mensual a cancelar por concepto de Servicios de Profesionales Adicionales, podrá superar el 50% del monto adjudicado.</p> <p>f. El precio total de referencia mensual debe incluir todos los costos laborales, administrativos y logísticos requeridos para que estos profesionales adicionales puedan brindar sus servicios para la Unidad de Gestión.</p>
<p>Sección 8.1 sobre <i>Criterio para proceder con los pagos mensuales</i>, inciso b: Por mes vencido se realizará un pago por el precio mensual del Núcleo de la Unidad de Gestión, previa verificación del cumplimiento de los entregables requeridos para el periodo correspondiente, según la Tabla de Requerimientos incluida en el punto 3.1.2 del presente cartel (...)</p>	<p>Sección 8.1 sobre <i>Criterio para proceder con los pagos mensuales</i>, inciso b, se incluyó el tema de los recursos adicionales: Por mes vencido se realizará un pago por el precio mensual del Núcleo de la Unidad de Gestión y servicios profesionales adicionales (en caso de que hayan sido aprobados), previa verificación del cumplimiento de los entregables requeridos para el periodo correspondiente, según la Tabla de Requerimientos incluida en el punto 3.1.2 del presente cartel (...)</p>
	<p>Se agregó una sección 6.3.4 sobre los requisitos y procedimiento para la aprobación de recursos adicionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los recursos adicionales que requiera la Unidad de Gestión de acuerdo a lo indicado en el punto 6.3.3. de este pliego cartelario, deberán contar con la aprobación de previo por la Sutel. Sin esta aprobación previa no serán objeto de pago por parte del Fideicomiso. La solicitud de recursos adicionales deberá incluir una justificación detallada para cada recurso adicional solicitado, que incluya: los cronogramas, entregables concretos, perfiles, hojas de vida y tareas a realizar por estos recursos adicionales. Los recursos adicionales no podrán destinarse a tareas recurrentes ni duplicadas, que ya sean obligación del núcleo de la Unidad de Gestión, de acuerdo a lo requerido en el presente pliego cartelario. Una vez aprobados los recursos adicionales por parte de la SUTEL, el monto a pagar por esos recursos será realizado una vez completado el entregable correspondiente, según lo establecido en los cronogramas aprobados. La presentación de una solicitud de recursos adicionales, no implica de ninguna forma una obligación de la administración para su aprobación, ni releva de las obligaciones que tiene el adjudicatario en el marco de esta contratación, en caso de que dicha solicitud sea rechazada.
	<p>Se agregó un inciso e en la sección 8.2 Forma e Instrumentos de pago:</p> <ol style="list-style-type: none"> Para el caso del pago de viáticos (alimentación, hospedaje y kilometraje) se aplicara lo establecido



SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

	en la Tabla de Pagos vigente de la Contraloría General de la República, esto relacionado con las giras que se deban realizar para el cumplimiento del objeto contractual.
--	---

IV. La Dirección General de FONATEL ha revisado el cartel de licitación y recomienda al Consejo su conocimiento y aprobación para publicación.

DISPONE:

1. Dar por recibido el oficio 09558-SUTEL-DGF-2016 del 19 de diciembre del 2016, mediante el cual, la Dirección General de Fonatel presenta al Consejo el cartel ajustado para la unidad ejecutora, propuesto por el Banco Nacional de Costa Rica.
2. Dar por recibido el oficio del Banco Nacional de Costa Rica DFE-2737-2016 (NI-13789-2016), mediante el cual se remite a la SUTEL el cartel de licitación ajustado para la conformación de la Unidad Ejecutora del Programa Espacios Públicos Conectados.
3. Dar el visto bueno al cartel de licitación remitido por el Banco Nacional de Costa Rica mediante oficio DFE-2737-2016 (NI-13789-2016) e instruir al Banco Nacional de Costa Rica proceder con la contratación de la Unidad Ejecutora del Programa Espacios Públicos Conectados y la publicación de este cartel.
4. Notificar al Banco Nacional de Costa Rica el presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE

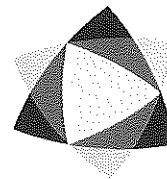
5.5 Informe de participación conferencia UIT - América Accesible III celebrado en México.

El señor Presidente somete a conocimiento de los señores Miembros del Consejo, el oficio 09194-SUTEL-DGF-2016 del 14 de diciembre del 2016, mediante el cual los señores Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL y Marcelo Salas Cascante, Especialista en Telecomunicaciones de dicha Dirección, rinden un informe sobre su participación en el Seminario Américas Accesible III: Información y Comunicación para Todos, organizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), que se realizó los días 28, 29 y 30 de noviembre del 2016 en Ciudad de México, México.

Acto seguido el señor Pineda Villegas brinda una explicación sobre el particular y destaca que en atención al acuerdo 029-068-2016 de la sesión ordinaria 068-2016, tuvo la oportunidad de participar conjuntamente con el señor Marcelo Salas Cascante en el Seminario Américas Accesible III: Información y Comunicación para Todos, organizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

En términos generales, agrega, en el seminario se expusieron diversos temas sobre el acceso a las TICs para personas con discapacidad, la cual es parte de la población objetivo del Fonatel según lo establecido en la legislación vigente donde se abarcaron diferentes ámbitos relacionados con facilitar y garantizar el acceso a las TIC a personas con discapacidad.

Hace ver que las principales exposiciones giraron en torno a los esfuerzos realizados en algunos países de la región Latinoamericana para garantizar este acceso mediante la inclusión de cláusulas en su reglamentación, como es el caso de Perú, Chile y México, experiencias privadas, en cuanto a la incorporación de elementos que garanticen el acceso a las TIC. Destacan la participación de operadores



SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

de telecomunicaciones como América Móvil, Telefónica y AT&T México.

Asimismo, menciona los esfuerzos realizados por algunos organismos como la ITU y la Unesco, la ITU presenta un documento generado a manera de ser utilizado como referencia en cuanto a acceso a las TIC para personas con discapacidad y adultos mayores y se llevaron a cabo sesiones de capacitación a cargo de la ITU.

Por otra parte, comenta el tema de que la accesibilidad a las TIC debe incluirse desde la regulación, en los accesos públicos a diversos servicios como los telecentros o en nuestro caso los CECI del Micitt y en el servicio universal.

Agrega que la ITU expuso sobre los grupos de coordinación para planear y ejecutar elementos de accesibilidad como comunicación accesible en caso de emergencias, servicios de traducción instantánea, teclados virtuales adaptados para terminales, entre otros y se prestaron los tres elementos principales para lograr y garantizar la accesibilidad desde la tecnología, a saber, i) Los terminales deben poseer un diseño universal, es decir funcionalidad accesible desde fábrica, de esta forma cualquier persona podrá utilizarla. Además, este diseño no debe limitarse a los terminales, también se debe tener en cuenta desde el diseño de políticas públicas, ii) Si las funcionalidades de fábrica no son suficientes hay que trabajar en las adaptaciones de los terminales, de modo que se garantice una equivalencia funcional y iii) Las tecnologías deben ser accesibles en cuanto a precio, para esto debe considerarse los ingresos de los posibles beneficiarios

Además, explica se señaló la importancia de otros temas claves a considerar para asegurar la accesibilidad en las TIC y se realizó la presentación del Mobile Manufacture Forum, MMF, presentando la herramienta de accesibilidad GARI, la cual consiste en una base de datos disponible en línea con información de dispositivos con elementos de accesibilidad incluidos desde fábrica, donde el usuario puede acceder y buscar los terminales que mejor se adaptan a su necesidad. Esta herramienta ha sido utilizada por operadores, reguladores y entidades como la FCC.

Destaca que tanto Estados Unidos de América como la Unión Europea han elaborado estándares de requerimiento para accesibilidad, en el caso de la Unión Europea es el EN 301 549 Accessibility requirements suitable for public procurement of ICT products and services in Europe y en el caso Estados Unidos de América se publicó Section 508 Accessibility Program.

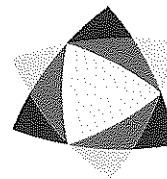
Además, mediante el foro conjunto entre ITU y Global Initiative for Inclusive ICT (G3ict) se emitió el informe de la ITU Model ICT accessibility policy report, en el cual se definieron algunos lineamientos para diversos temas de TIC, con el objetivo de garantizar su accesibilidad como Recursos para diseñadores de políticas públicas, reguladores, legisladores, ONG y presenta los principios para elaborar la política pública de accesibilidad a TIC, así como proyectos de regulación, estándares y guías.

De esta forma, finaliza comentando que los conocimientos adquiridos a través de las exposiciones en el seminario son de gran importancia en la formulación los proyectos que actualmente se desarrollan en la Dirección a su cargo, específicamente para la incorporación de elementos que garanticen el acceso a las TIC a poblaciones con alguna discapacidad, ya sea a través de la misma Dirección o a través del Fideicomiso.

Después de analizado el tema, con base en la información del oficio 09194-SUTEL-DGF-2016 del 14 de diciembre del 2016 y a explicación brindada por el señor Pineda Villegas, el Consejo dispuso por unanimidad:

ACUERDO 022-074-2016

1. Dar por recibido el oficio 09194-SUTEL-DGF-2016 del 14 de diciembre del 2016, mediante el cual los señores Humberto Pineda Villegas, Director de la Dirección General de FONATEL y Marcelo



SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

Salas Cascante, Especialista en Telecomunicaciones de dicha Dirección, rinden un informe sobre su participación en el Seminario Américas Accesible III: Información y Comunicación para Todos, organizado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), que se realizó los días 28, 29 y 30 de noviembre del 2016 en Ciudad de México, México.

2. Trasladar a la Unidad de Recursos Humanos de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el oficio 09194-SUTEL-DGF-2016, para los fines correspondientes.

NOTIFÍQUESE

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

6.1 Cumplimiento de acuerdo 028-072-2016 lista de plazas vacantes y recomendación técnica de la normativa.

El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez introduce para conocimiento de los Miembros del Consejo el tema relacionado con el cumplimiento del acuerdo 028-072-2016 del acta de la sesión ordinaria 072-2016, celebrada el 07 de diciembre del 2016, el cual está relacionado con la solicitud a la Dirección General de Operaciones para que se informe al Cuerpo Colegiado, sobre las plazas vacantes y la recomendación técnica de la normativa.

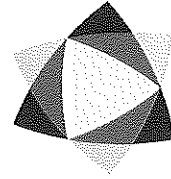
Sobre el particular, el señor Mario Campos Ramírez presenta el oficio 9385-SUTEL-DGO-2016, de fecha 13 de diciembre del 2016, en el cual la Dirección a su cargo atiende la solicitud mencionada anteriormente, así como se requiere la descripción de la regulación de movimientos de personal y plazas vacantes, que se encuentra descrito en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios en sus capítulos II y IV.

De igual manera, se refiere al Procedimiento de Reclutamiento y Selección el cual está sujeto a la Normativa en lo referente a la apertura de concursos para toda plaza vacante, la idoneidad de los requerimientos de los candidatos, el trato en igualdad de condiciones de los oferentes internos versus los oferentes externos, la recomendación de selección técnica del Jefe solicitante y el nombramiento ratificado por el Jerarca Superior Administrativo.

La funcionaria Cinthya Arias Leitón señala que en el caso de la solicitud de la Dirección General de Mercados con respecto a la contratación de un Ingeniero - profesional 5, la funcionaria Evelyn Sáenz Quesada, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, le indicó que se deben que especificar aún más las características del profesional requerido. Por lo anterior, se realizó una reunión con la señora Sáenz Quesada y con base en el resultado de la misma, se trasladó al Director General de Mercados una propuesta la cual se está analizando.

Menciona, además el análisis de las cargas de trabajo para la definición interna de una plaza de cierta especialidad y conforme el cual el equipo técnico ya ha presentado una recomendación y está en proceso de análisis.

Dado lo anterior, a partir de la información del oficio 9385-SUTEL-DGO-2016 de fecha 13 de diciembre del 2016 y el intercambio de impresiones que se produce sobre el tema, los señores Miembros del Consejo



SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

deciden por unanimidad:

ACUERDO 023-074-2016

Dar por recibido el oficio 9385-SUTEL-DGO-2016 de fecha 13 de diciembre del 2016, mediante el cual la Dirección General de Operaciones atiende el acuerdo 028-072-2016 del acta 072-2016 de fecha 07 de diciembre del 2016, relacionado con la solicitud al Consejo de un informe sobre las plazas vacantes y la recomendación técnica de la normativa.

NOTIFIQUESE

6.2 Remisión del informe ejecutivo y la Matriz de Valoración de Riesgos para los Objetivos Estratégicos (SEVRI) del PEI 2016-2020 de la SUTEL.

El señor Presidente presenta para conocimiento de los Miembros del Consejo el informe ejecutivo y la Matriz de Valoración de Riesgos para los Objetivos Estratégicos (SEVRI) del PE 2016-2020 de la SUTEL, presentado por la Dirección General de Operaciones.

El señor Mario Campos Ramírez menciona que en atención al acuerdo 021-073-2016 del acta de la sesión ordinaria 073-2016, celebrada el 14 de diciembre del 2016, se somete a consideración del Consejo el oficio 8787-SUTEL-DGO-2016, de fecha 09 de diciembre del 2016, conforme el cual la Dirección General de Operaciones presenta el informe mencionado anteriormente, derivado del insumo desarrollado de la etapa de identificación de Riesgos del PEI 2016-2020.

Señala que el documento fue preparado con la participación de grupos de trabajo de funcionarios expertos de cada Dirección, cuya gestión está relacionada con el objetivo y la estrategia incluida en el Plan Estratégico.

Se da un intercambio de impresiones conforme el cual se hace ver la conveniencia de mejorar la coordinación de las reuniones del personal que está colaborando en el grupo designado para la definición del informe ejecutivo y la Matriz de Valoración de Riesgos para los Objetivos Estratégicos (SEVRI).

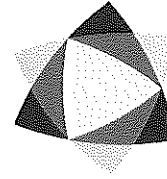
Conforme con lo indicado en el oficio 8787-SUTEL-DGO-2016, de fecha 09 de diciembre del 2016 y lo expuesto en esta oportunidad por el señor Campos Ramírez, los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 024-074-2016

1. Dar por conocido y aprobado el oficio 8787-SUTEL-DGO-2016 de fecha 09 de diciembre del 2016, conforme el cual la Dirección General de Operaciones expone el "Informe Ejecutivo y la Matriz de valoración de Riesgos de los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Institucional – PEI-2016-2020".
2. Instruir a las Direcciones Generales de Mercados, Calidad, Operaciones y Fonatel, el equipo de apoyo del Consejo, así como al Cuerpo Colegiado, para que le brinden los recursos necesarios para el logro de las medidas propuestas en el informe mencionado en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 7



SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

7.1 Informe de misión de representación en las reuniones del Grupo de Trabajo N° 2, del Grupo de Trabajo N° 3, el Comité de Competencia y Foro Global de Competencia.

Ingresa a la sala de sesiones el funcionario Daniel Quirós Zúñiga.

A continuación, el señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el tema relacionado con el informe de la misión de representación en las reuniones del Grupo de Trabajo N° 2, del Grupo de Trabajo N° 3, el Comité de Competencia y el Foro Global de Competencia, los cuales se realizaron del 28 al 30 de noviembre del 2016 en la ciudad de París, Francia.

Sobre el particular, se conoce el oficio 9289-SUTEL-DGM-2016, del 08 de diciembre del 2016, mediante el cual el funcionario Daniel Quirós Zúñiga, Abogado de la Dirección General de Mercados expone a los Miembros del Consejo en detalle, el informe citado en el párrafo anterior.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez presenta un resumen de las actividades realizadas y los países que participaron, así como detalla la coordinación que existió con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

La señora Maryleana Méndez Jiménez hace ver la importancia de que la Superintendencia de Telecomunicaciones participe en actividades como las que se mencionan.

El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez comenta la labor de la Superintendencia sobre el particular y las razones por las cuales se debe seguir involucrando en actividades de este tipo.

Se da un intercambio de impresiones, con base en la información del oficio 9289-SUTEL-DGM-2016 el 08 de diciembre del 2016 y la explicación brindada por los funcionarios Quirós Zúñiga y Serrano Gómez, conforme el cual los señores Miembros del Consejo deciden por unanimidad:

ACUERDO 025-074-2016

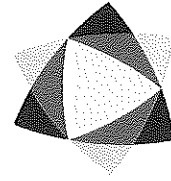
1. Dar por recibido el oficio 9289-SUTEL-DGM-2016 el 08 de diciembre del 2016, mediante el cual el funcionario Daniel Quirós Zúñiga, Abogado de la Dirección General de Mercados expone a los Miembros del Consejo, el informe de misión de representación en las reuniones del Grupo de Trabajo N° 2, del Grupo de Trabajo N° 3, el Comité de Competencia y el Foro Global de Competencia, los cuales se realizaron del 28 al 30 de noviembre del 2016 en la ciudad de París, Francia.
2. Trasladar a la Unidad de Recursos Humanos el informe mencionado en el numeral anterior para lo que corresponda.

NOTIFIQUESE

7.2 Solicitud de ampliación de recurso numérico especial para la prestación de servicios de cobro revertido, presentada por INTERPHONE, S. A.

El señor Presidente hace del conocimiento del Consejo el oficio 9483-SUTEL-DGM-2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, mediante el cual la Dirección General de Mercados presenta para valoración del Consejo el informe sobre la solicitud de ampliación de recurso numérico especial para la presentación de servicios de cobro revertido, presentada por la empresa Interphone S.A. (NI-13689-2016).

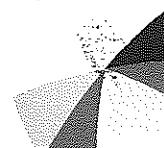
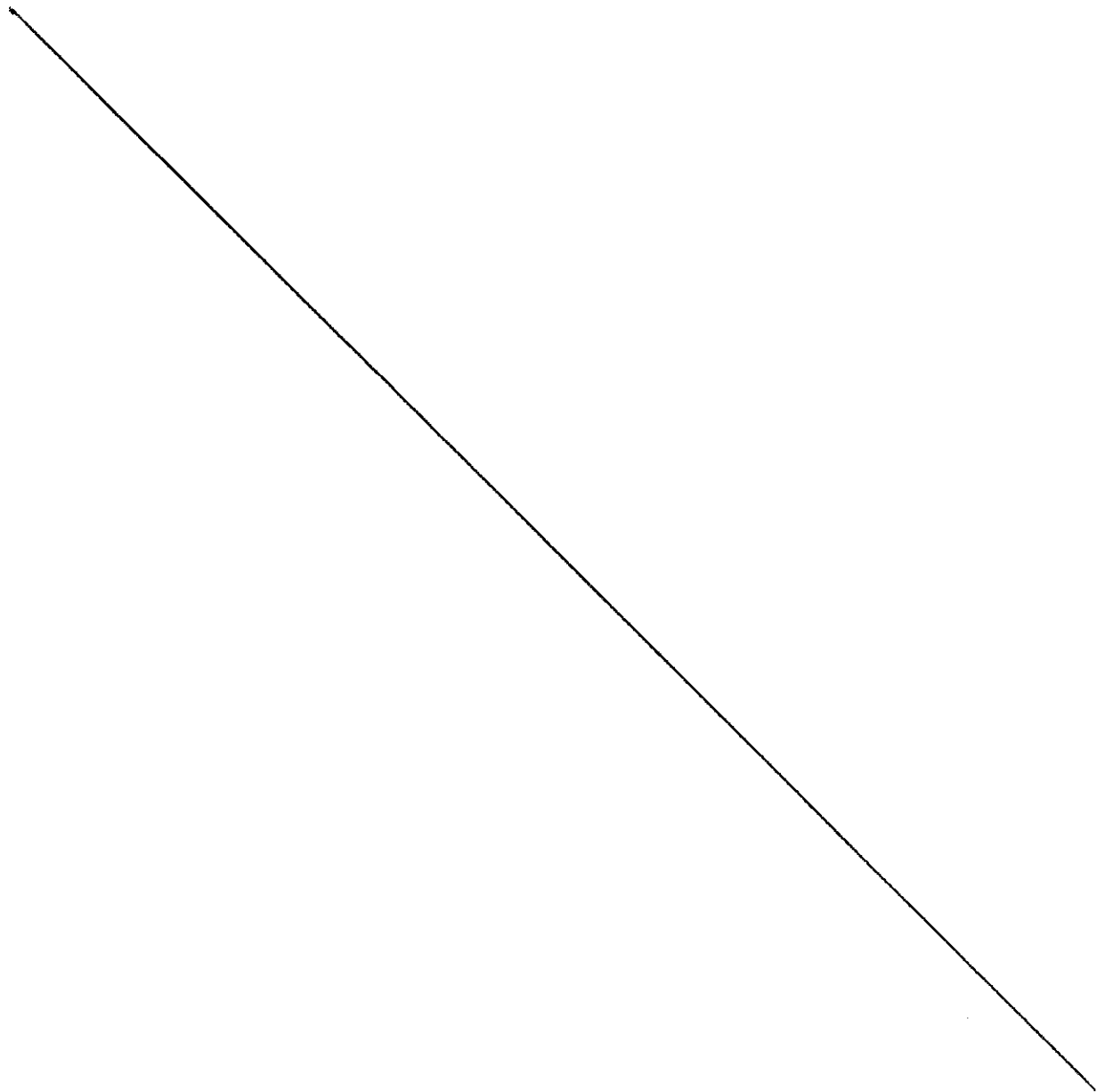
Nº 39230

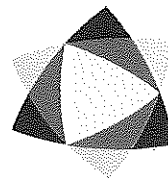


sutel
SUPERINTENDENCIA DE
TELECOMUNICACIONES

Folio anulado por falla de impresión.

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo



**SESIÓN ORDINARIA 074-2016**
19 de diciembre del 2016

La funcionaria Cinthya Arias Leitón detalla los principales antecedentes de la solicitud, se refiere a los análisis técnicos aplicados por la Dirección General de Mercados y los resultados obtenidos de los mismos, a partir de los cuales se determina que la solicitud cumple con los requisitos que establece la normativa vigente, por lo cual se recomienda la asignación solicitada.

Agrega la funcionaria Arias Leitón que dada la necesidad de tramitar cuanto antes la respectiva resolución, se recomienda al Consejo que adopte el acuerdo respectivo con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública

En vista de la información del oficio 9483-SUTEL-DGM-2016 y la explicación brindada por la señora Arias Leitón, el Consejo acuerda por unanimidad:

ACUERDO 026-074-2016

1. Dar por recibido el oficio 9483-SUTEL-DGM-2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, mediante el cual la Dirección General de Mercados expone a los Miembros del Consejo el informe sobre la solicitud de ampliación de recurso numérico especial para la presentación de servicios de cobro revertido, presentada por la empresa Interphone S.A. (NI-13689-2016).
2. Aprobar la siguiente resolución:

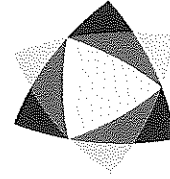
RCS-301-2016

**“ASIGNACION ADICIONAL DE RECURSO NUMÉRICO PARA SERVICIOS DE
COBRO REVERTIDO, NUMERACIÓN 800 A FAVOR DE INTERPHONE S.A.”**

EXPEDIENTE I0073-STT-NUM-OT-00161-2011

RESULTANDO

1. Que mediante documento sin número de oficio (NI-12515-2016) recibido el 14 de noviembre 2016, la empresa Interphone S.A., presentó la siguiente solicitud de asignación adicional de numeración para servicios de cobro revertido, numeración 800:
 - Un (1) número para el servicio especial de cobro revertido 800 a saber: 800-7362722 (800-RENASAC) para ser utilizado por la empresa RENA WARE COSTA RICA, S.A., según solicitud NI-12515-2016.
2. Que mediante el oficio 9155-SUTEL-DGM-2016 la Dirección General de Mercados, le realizó una prevención sobre la información presentada dado que no cumplía con todos los requisitos generales y específicos que se indican en las RCS-590-2009 y sus modificaciones; RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, en particular en cuanto a lo que se detalla a continuación: i) *Especificar en la topología de la red, la capacidad instalada y dimensionamiento de la red de Interconexión con los operadores interconectados*, ii) *En el caso de los servicios 900, 800 y 905, mensajería de contenido con indicación expresa del número o números solicitados (número comercial utilizado) y numeración asociada del Registro de Numeración, debe adjuntar las condiciones de dimensionamiento de los equipos y redes que se ajusten a los puntos anteriores. Además, será requisito para la asignación de este tipo de numeración, que el operador solicitante asegure el libre acceso a los números solicitados, por parte de todos los operadores y/o proveedores, de manera que quede asegurada la interoperabilidad total dentro del Sistema Nacional de Telecomunicaciones*, iii) *Presentar como parte de la solicitud, los CDR's de las siguientes pruebas, para la numeración que ya tiene asignada*, iv) *Acreditar y demostrar técnicamente el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento*


SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

de Acceso e Interconexión (Alcance N° 40 a La Gaceta N° 201 del 17 de octubre del 2008) y v) Indicación expresa de que su red y los enlaces de interconexión con otros operadores, cuentan con la señalización que permite la identificación del recurso numérico por parte de otros operadores, proveedores y usuarios al momento de recibir una comunicación.

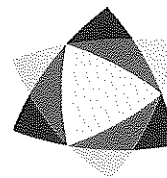
3. Que mediante documento sin número de oficio (NI-13689-2016) recibido por esta Superintendencia de Telecomunicaciones el 13 de diciembre del 2016, Interphone S.A. responde a la prevención del oficio 09155-SUTEL-DGM-2016, atendiendo lo solicitado.
4. Que mediante el oficio 09483-SUTEL-DGM-2016 del 15 de diciembre de 2016, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que, en estos trámites, el INTERPHONE S.A. ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de las solicitudes presentadas por INTERPHONE S.A.
5. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 22 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET) corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 09483-SUTEL-DGM-2016, indica que en este asunto INTERPHONE S.A. ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

"(...)

- 2) **Sobre la solicitud del número especial para llamada de cobro revertido automático 800-7362722 (800-RENASAC).**



SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

- En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para servicio de cobro revertido.
- Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicita uno o algunos números a la vez, pero no bloques.
- Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de clientes comerciales que pretenden obtener el servicio de telecomunicaciones correspondiente, por parte del ICE, según lo que consta en el siguiente cuadro:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Nombre Cliente Solicitante
800	7362722	800-RENASAC	RENA WARE COSTA RICA S.A.

- Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para los servicios de numeración 800's de cobro revertido y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, resulta solo necesario verificar la disponibilidad del número 800-7362722 (800-RENASAC) solicitado, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la Sutel.
- El número 800-7362722 (800-RENASAC), se encuentra disponible, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación del número anteriormente indicado.

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor de la empresa Interphone S.A. la siguiente numeración, conforme a la solicitud NI-12515-2016, visible a folio 356.

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Número de Registro	Nombre Comercial	TIPO	OPERADOR	Nombre Cliente Solicitante
800	7362722	40700709	800-RENASAC	Cobro revertido automático	INTERPHONE	RENA WARE S.A.

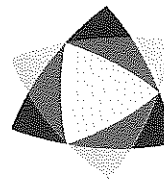
(...)"

- VI. Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al INTERPHONE S.A., acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

POR TANTO

Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET).

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

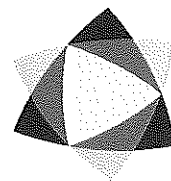


SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

1. Asignar a Interphone S.A., cédula de persona jurídica 3-101-498395, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Número de Registro	Nombre Comercial	TIPO	OPERADOR	Nombre Cliente Solicitante
800	7362722	40700709	800-RENASAC	Cobro revertido automático	INTERPHONE	RENA WARE S.A.

2. Apercibir a Interphone S.A., que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración y el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la Sutel.
3. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco días hábiles.
4. Apercibir al Interphone S.A. que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
5. Apercibir al Interphone S.A., que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los códigos numéricos asignados.
6. Apercibir al Interphone S.A., que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
7. Advertir que de conformidad con el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Interphone S.A., con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la Sutel y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, Interphone S.A. deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
8. Apercibir al Interphone S.A., que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
9. En razón de lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.



SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

10. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Interphone S.A. en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual debe estar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

7.3 Asignación de numeración (2 números de cobro revertido) al Instituto Costarricense de Electricidad.

El señor Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez hace del conocimiento del Consejo el oficio 9475-SUTEL-DGM-2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, mediante el cual la Dirección General de Mercados traslada a los Miembros del Cuerpo Colegiado, el informe sobre la solicitud de ampliación de recurso numérico especial para la presentación de servicios de cobro revertido, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad (NI-13689-2016).

La funcionaria Cinthya Arias Leitón detalla los principales antecedentes de la solicitud, se refiere a los análisis técnicos aplicados por la Dirección General de Mercados y los resultados obtenidos de los mismos, a partir de los cuales se determina que la solicitud se ajusta a los requisitos que establece la normativa vigente, por lo cual se recomienda la asignación solicitada.

Señala que dada la conveniencia de dar el trámite correspondiente a la presente solicitud, se hace necesario que el acuerdo respectivo se adopte de manera firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública

En vista de la información del oficio 9475-SUTEL-DGM-2016, del 15 de diciembre del 2016 y la explicación brindada por la funcionaria Arias Leitón, el Consejo acuerda por unanimidad:

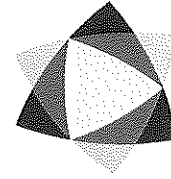
ACUERDO 027-074-2016

1. Dar por recibido el oficio 9475-SUTEL-DGM-2016, de fecha 15 de diciembre de 2016, mediante el cual la Dirección General de Mercados traslada el informe sobre la solicitud de ampliación de recurso numérico especial para la presentación de servicios de cobro revertido, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad (NI-13689-2016).
2. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-300-2016

**“ASIGNACION ADICIONAL DE RECURSO NUMÉRICO PARA SERVICIOS DE COBRO REVERTIDO,
NUMERACIÓN 800 A FAVOR DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”**

EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011



SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

RESULTANDO

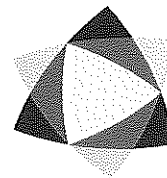
1. Que mediante el oficio 264-1094-2016 (NI-13813-2016) recibido el 14 de diciembre 2016, el ICE presentó la siguiente solicitud de asignación adicional de numeración para el servicio de cobro revertido, numeración 800:
 - Dos (2) números para el servicio especial de cobro revertido 800 a saber: 800-3539472 (800-FLEXIPA) para ser utilizado por la empresa GMG ELECTRICA COSTA RICA, S.A., y 800-6678376 (800-MORTERO) para ser utilizado por la empresa CEMEX COSTA RICA S.A. según solicitud 264-1094-2016 (NI-13813-2016).
2. Que mediante el oficio 09475-SUTEL-DGM-2016 del 15 de diciembre de 2016, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que, en este trámite, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el ICE.
3. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.
- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 22 del Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET) corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 09475-SUTEL-DGM-2016, indica que en este asunto el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

"(...)

- 2) *Sobre la solicitud de los números especiales para llamada de cobro revertido automático 800-*



SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

3539472 (800-FLEXIPA) y 800-6678376 (800-MORTERO).

- En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 800 para servicio de cobro revertido.
- Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que este tipo de numeración, se solicita uno o algunos números a la vez, pero no bloques.
- Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de clientes comerciales que pretenden obtener el servicio de telecomunicaciones correspondiente, por parte del ICE, según lo que consta en el siguiente cuadro:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	Nombre Cliente Solicitante
800	3539472	800-FLEXIPA	GMG ELECTRICA COSTA RICA S.A.
800	6678376	800-MORTERO	CEMEX COSTA RICA S.A.

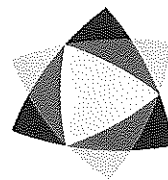
- Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para los servicios de numeración 800's de cobro revertido y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, resulta solo necesario verificar la disponibilidad de los números 800-3539472 (800-FLEXIPA) y 800-6678376 (800-MORTERO) solicitados, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la Sutel.
- Los números 800-3539472 (800-FLEXIPA) y 800-6678376 (800-MORTERO), se encuentran disponibles, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación de los números anteriormente indicados.

3) Sobre la solicitud de no hacer pública la información de la tercera columna correspondiente al # de Registro de Numeración en la página web de la Sutel:

- El Instituto Costarricense de Electricidad solicita que la tercera columna denominada con el indicador "# Registro Numeración" (la cual corresponde al número real sobre el cual se está programando en el enrutamiento del número) de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 264-1094-2016 (NI-13813-2016), visible en el expediente administrativo, no sea publicado en la página web de la Sutel.
- Verificados los argumentos que da el operador, se encuentra que la solicitud está técnicamente justificada en el tanto de darse públicamente esa información cualquier interesado podría efectuar la marcación directa de los números que permiten la facilidad del cobro revertido evadiendo los controles propios de la plataforma 800, los cuales pretenden garantizar el uso adecuado de esa numeración especial. De hacerse pública esta información, en efecto los clientes podrían llamar directamente a los números de destino sin quedar registrados por la plataforma, con los consecuentes perjuicios para el operador que utiliza los números especiales.
- En consecuencia, se estima procedente acordar la no publicación de la información en la página electrónica de información de la Sutel, referente a los datos contenidos en la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 del oficio 264-1094-2016 (NI-13813-2016), visible en el expediente administrativo.
- Asimismo, se estima procedente la no publicación en la página electrónica de información institucional y en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, entendiendo que se trata de la columna "# Registro Numeración" de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 en del oficio 264-1094-2016 (NI-13813-2016), visible en el expediente administrativo, para que esta no pueda ser visible al público.

V. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme a la solicitud del oficio 264-1094-2016 (NI-13813-2016), visible al expediente administrativo.



SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	TIPO	OPERADOR	Nombre Cliente Solicitante
800	3539472	800-FLEXIPA	Cobro revertido automático	ICE	GMG ELECTRICA COSTA RICA S.A.
800	6678376	800-MORTERO	Cobro revertido automático	ICE	CEMEX COSTA RICA S.A.

- *Se recomienda no publicar la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla adjunta en el Anexo 1 del oficio (NI-13813-2016), visible al expediente administrativo, del Instituto Costarricense de Electricidad y en consecuencia no hacer pública la información en la página web de la Sutel referente al registro de numeración. Asimismo, se recomienda comunicar a la Jefatura del Registro Nacional de Telecomunicaciones que dicha información no podrá hacerse constar en la página electrónica públicamente.
(...)"*

- VI.** Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.
- VII.** Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.
- VIII.** Que de igual forma, el Consejo coincide con la Dirección General de Mercados en cuanto a las solicitudes de evitar la publicación de la columna denominada "# Registro Numeración" respecto a la información que aporta el ICE, por lo que se acoge el informe de dicha Dirección General igualmente en este extremo, ante el riesgo que existe de un uso inapropiado de la plataforma de los números 800, con lo cual se dispone no publicar dicha columna de la tabla que se adjunta en el Anexo 1 que integra el oficio 264-1094-2016 (NI-13813-2016), del ICE.

POR TANTO

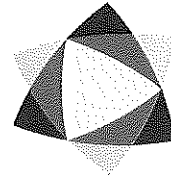
Con fundamento en las competencias otorgadas por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642, la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593, la Ley General de Administración Pública, Ley 6227, y el Plan Nacional de Numeración (Decreto Ejecutivo 35187-MINAET).

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número Comercial (7 Dígitos)	Nombre Comercial	TIPO	OPERADOR	Nombre Cliente Solicitante
800	3539472	800-FLEXIPA	Cobro revertido automático	ICE	GMG ELECTRICA COSTA RICA S.A.
800	6678376	800-MORTERO	Cobro revertido automático	ICE	CEMEX COSTA RICA S.A.

2. No hacer pública la columna denominada "# Registro Numeración" de la tabla adjunta en el Anexo



SESIÓN ORDINARIA 074-2016
19 de diciembre del 2016

11. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, el cual debe estar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 80 de la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

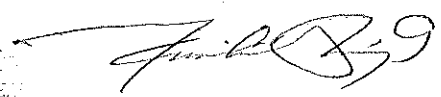
ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

A LAS 17:30 HORAS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES


LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO




MANUEL EMILIO RUIZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO